

Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2020

Documento de diseño



Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de
Seguridad Pública
Federal 2020**

Documento de diseño



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2021. CNSPF. Documento de diseño Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018-2019. CNSPF. Marco conceptual; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018-2019. CNSPF. Memoria de actividades Encuesta Nacional de Gobierno - Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009. ENGSPJM. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2015-2019. CNGMD. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2011-2019. CNGMD. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021. CNGMD. Documento de diseño; Encuesta Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo Estatal 2010. ENG-PEE. Memoria de actividades Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014-2019. CNGSPSPE. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011-2019. CNGSPSPE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021. CNSPE. Documento de diseño.

Catalogación en la fuente INEGI:

364.142 Censo Nacional de Seguridad Pública Federal (2020).
Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2020 : documento de diseño /
Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2022.

56 p.

1. Seguridad pública - México - Censos. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

 INEGI Informa  @INEGI_INFORMA

Registro en trámite

2022, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Seguridad Pública Federal (CNSPF) 2020** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental el CNSPF 2020, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del **SNIGSPIJ**.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNSPF 2020, con la finalidad de facilitar la correcta interpretación de la información por parte de los usuarios y apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de seguridad pública.

Está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del **Instituto**, el SNIEG y el SNIGSPIJ.

El apartado dos ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNSPF 2020, mientras que en el tercero se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en su elaboración.

En el cuarto y último apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividiéndose en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideren relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Considerando la naturaleza de la información descrita en cada uno de los apartados mencionados, algunos de estos pueden presentar secciones adicionales (anexos) a efecto de describir o particularizar algún aspecto relacionado con los mismos.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos que fortalecen el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	6
3.3.1 Población objetivo	6
3.3.2 Unidad de análisis	6
3.3.3 Cobertura geográfica	6
3.3.4 Referencia temporal	6
3.3.5 Periodicidad	6
3.3.6 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.7 Informantes	6
3.3.8 Resultados esperados	6
3.3.9 Recomendaciones internacionales	7
3.3.10 Referencias nacionales	7
4. Diseño del programa	9
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	9
4.1.1 Diseño conceptual	9
4.1.1.1 Cobertura conceptual	9
4.1.1.2 Esquema conceptual	21
4.1.2 Diseño de productos de difusión	21
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	21
4.3 Diseño de la captación	22
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	22
4.3.2 Diseño del operativo de captación	26
4.3.2.1 Estructura operativa del CNSPF 2020	26
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNSPF 2020	28
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNSPF 2020	28
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	30
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	31
4.4.2 Migración e integración de datos	32
4.4.3 Validación de datos	32
4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	35
4.5 Diseño del esquema de difusión	36

Glosario	37
Bibliografía	53

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 02 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16 de abril de 2008).

Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno,

seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias¹.

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009).

Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Esta disposición normativa fue aprobada por

¹ Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este censo, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Título Segundo, Capítulo I, artículos 3 y 4; Título Segundo, Capítulo IV, artículo 17 fracción IV; Título Segundo, Capítulo IV, Sección IV, artículos 28 bis, 28 TER, 28 QUÁTER y 28 QUINTUS; Título Segundo, Capítulo V, Sección I, artículos 37, 45, 46 y 47; Título Tercero, Capítulo I, Sección I, artículo 59, y Título Tercero, Capítulo I, Sección III, artículo 78, fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF. 25/06/2018). Disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf.

la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8ª/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios

rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en la materia de seguridad pública, en donde participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Derivado de estas actividades, se logró el acuerdo para iniciar la generación de información estadística en materia de seguridad pública con una visión integral, implementando en el año 2009 el primer instrumento de captación en el ámbito municipal y delegacional (ahora de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), denominado Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal (ENGSPJM) 2009. Por su parte, en el año 2010 se instauró el primer instrumento de captación en el ámbito estatal, denominado Encuesta Nacional de Gobierno 2010 – Poder Ejecutivo Estatal (ENGPEE 10). Desde entonces, se continuó desarrollando bienalmente las labores de levantamiento del primero, y anualmente las correspondientes al segundo, teniendo a la fecha publicado el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD) y el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE), respectivamente.

A efecto de contar con referentes de información estadística en materia de seguridad pública que cubriera el ámbito de actuación federal, con información de la Policía Federal, y homologarlo con la información que se tiene de las secretarías de seguridad pública u homólogas de las entidades federativas y de las secretarías de seguridad pública u homólogas de los municipios y

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se logró el acuerdo para implementar en el año 2018 el primer instrumento de captación correspondiente al ejercicio 2017 del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal (CNSPF) 2018.

Desde entonces, se continuaron anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el *Censo Nacional Seguridad Pública Federal (CNSPF) 2019*, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspf/2019/>.

A dos años de distancia de la aplicación del primer levantamiento se presenta ahora el tercer programa estadístico del **Censo Nacional de Seguridad Pública Federal (CNSPF) 2020**, integrado por 2 Módulos para generar información de la Guardia Nacional, toda vez que el 26 de marzo del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública, lo que ocasionó que en el artículo 21 constitucional se estableciera como la autoridad encargada de la seguridad pública a nivel federal a la Guardia Nacional, extinguiendo a la Policía Federal.

En este sentido, si bien el proceso de maduración de este programa ha obligado a realizar ajustes en algunas variables sustentadas en la creación de nuevos ordenamientos jurídicos y en el cambio de la unidad informante, se ha conservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente desarrolla.

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Guardia Nacional, específicamente en las funciones de gobierno y seguridad pública, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la integración de la Guardia Nacional, de la estructura organizacional y los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que dispone, así como de los fallecimientos del personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional, a efecto de conocer las características de estos.
2. Generar información acerca del régimen disciplinario del personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional, con el objetivo de conocer las sanciones o correctivos disciplinarios impuestos a dicho personal por los consejos de disciplina, así como las denuncias o querrelas presentadas en su contra por la realización o participación en algún presunto delito relacionado con el ejercicio de sus funciones.
3. Generar información acerca de la infraestructura para la seguridad pública con la que cuenta la Guardia Nacional, con la finalidad de conocer las instalaciones en funcionamiento, así como los elementos, mecanismos y/o instrumentos dirigidos al apoyo en el ejercicio de la función.
4. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que lleva a cabo la Guardia Nacional para el desarrollo de actividades estadísticas y/o geográficas, a efecto de conocer las características básicas en las que se desarrollan dichas actividades.
5. Generar información de los protocolos que rigen la operación de la Guardia Nacional, con la finalidad

de conocer los temas del marco regulatorio bajo el cual desarrolla las funciones que tiene conferidas.

6. Generar información sobre las asociaciones interinstitucionales de las que forma parte la Guardia Nacional para desarrollar sus funciones, a efecto de conocer la naturaleza jurídica de las mismas y el tipo de organizaciones públicas, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y universidades con las que se celebraron.
7. Generar información acerca de la unidad especializada de la Guardia Nacional en la atención de quejas y/o recomendaciones en materia de derechos humanos, así como la cantidad de recomendaciones atendidas, con la finalidad de conocer los aspectos básicos que permitan caracterizar estos elementos.
8. Generar información sobre las academias o centros de reclutamiento con los que cuenta la Guardia Nacional, con el objetivo de conocer los nombres, características de la infraestructura, la cantidad de reclutas que ingresaron, egresaron y desertaron de dichos organismos.
9. Generar información acerca de los traslados efectuados, las acciones realizadas en tareas de seguridad, hechos presuntamente delictivos registrados en las puestas a disposición de personas y los aseguramientos ejecutados por la Guardia Nacional, con la finalidad de conocer las características básicas de dichas funciones.
10. Generar información de los ciberpatrullajes y ciberinvestigaciones realizadas por la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, de los reportes y solicitudes atendidas sobre incidentes electrónicos, así como las acciones para la prevención en materia de ciberseguridad, con el objetivo de conocer las características relacionadas con el desarrollo de estas.
11. Generar información sobre los enfrentamientos en los que participaron integrantes de la Guardia Nacional, a efecto de conocer el personal fallecido y lesionado, así como los civiles armados detenidos,

fallecidos y lesionados como resultado de dichos enfrentamientos.

12. Generar información acerca de las acciones, infracciones, siniestros y hechos probablemente delictivos en carreteras y puentes de jurisdicción federal, registrados por la Guardia Nacional, con la finalidad de conocer aspectos básicos que permitan caracterizar estos elementos.

3.3 Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

3.3.2 Unidad de análisis

Guardia Nacional.

3.3.3 Cobertura geográfica

Federal.

3.3.4 Referencia temporal

2019 y 2020, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

3.3.5 Periodicidad

Anual.

3.3.6 Clasificaciones y catálogos

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente de que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNSPF 2020, se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades².

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

3.3.7 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNSPF 2020, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información tanto de la estructura organizacional y recursos, como del desempeño de la Guardia Nacional.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de la Guardia Nacional designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro de la Guardia Nacional, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

3.3.8 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNSPF 2020 a la Guardia Nacional, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

² Es el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, el cual proporciona identidad única y la relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>.

3.3.9 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de seguridad pública comparable a nivel nacional e internacional, se realizó un esfuerzo por analizar programas sobre seguridad pública similares en otras latitudes. Lo anterior, a efecto de obtener un margen adecuado de comparabilidad internacional y darle sustento al instrumento de captación. A partir de ello se identificaron los siguientes documentos con directrices y elementos de información estadística en la materia:

- **Informe sobre el estado de las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, 2019.** Este Informe es resultado de la creación del Sistema de Información de Unidades Policiales (SIUP), mismo que sustituyó al Censo Nacional de Comisarías, desarrollado anualmente hasta el año 2017 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía y Finanzas de Perú. Dicho sistema representa un aplicativo *web* con seis módulos que recoge variables priorizadas de todas las dependencias policiales del país, como son la dotación tecnológica, logística, personal e indumentaria, entre otras variables de interés que permiten dimensionar la cobertura de los servicios de prevención y control que se ofrecen a través de las comisarías básicas de dicho país.
- **Informe Anual de Carabineros de Chile, 2018.** Este informe fue desarrollado por el Instituto Nacional de Estadísticas de dicho país, en coordinación con Carabineros de Chile. Tal referente es importante para la recopilación de estadísticas de seguridad pública al contener información sobre los casos policiales³ y, por primera vez, de los Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS), como son los delitos sexuales, homicidios, robos, entre otros. Adicionalmente, dicho informe arroja información sobre las características de las personas detenidas, como son la edad, sexo, ocupación, estado civil, nacionalidad y el fenómeno delictual asociado. Finalmente, también genera datos de los accidentes de tránsito registrados por Carabineros de Chile, y que entregan información sobre tipos de vehículos, personas participantes, personas accidentadas, tipos de accidentes y resultado del accedente.
- **Informe Anual de Estadísticas Policiales, 2019 (Chile).** Este informe es desarrollado a partir de 2019

³ Se entiende como caso policial a las actuaciones encaminadas a la comprobación de un hecho que reviste carácter de delito y la participación que puede corresponderle a una o más personas como autores, cómplices o encubridores.

por el Instituto Nacional de Estadísticas de dicho país, en coordinación con Carabineros de Chile y con la Policía de Investigaciones. Este nuevo informe, que reemplaza al Informe Anual de Carabineros de Chile y al Informe Anual de Policía de Investigaciones, unifica la información sobre el ingreso de denuncias al sistema de persecución penal, tanto para los datos generados por Carabineros de Chile como por la Policía de Investigaciones, bajo un mismo marco metodológico y en una misma publicación. Con esto se inicia una respuesta a la necesidad de contar con estadísticas integrales, y a la vez comprensibles, sobre el estado de ingreso de denuncias al sistema de persecución penal. En lo que corresponde a los Carabineros, se conserva la información sobre casos policiales (denuncias y detenciones), personas detenidas y accidentes; ello con los siguientes criterios de desagregación: delictual, geográfica, temporal y sociodemográfica.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando en particular el objetivo 16, orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas.

De igual forma, los contenidos se enriquecieron con la incorporación de requerimientos de información del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (*UN-CTS*, por sus siglas en inglés), contribuyendo así a la generación de información que favorezca la comparabilidad con el ámbito internacional.

Así, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.10 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNSPF 2020 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de seguridad pública, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

• **Normatividad**

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley Nacional de Ejecución Penal;
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;
- Ley Nacional del Registro de Detenciones;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Ley de Hidrocarburos;
- Ley de la Guardia Nacional;
- Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

• **Programático**

- Estrategia Nacional de Seguridad;

- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024;

- Programa Rector de Profesionalización 2017;

- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.

• **Otras referencias**

- Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente actualizado con base en el formato del Informe Policial Homologado;

- Protocolo Nacional de Traslados;

- Protocolo de Seguridad en Salas;

- Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establece una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, misma que, para efectos de este proceso, se desagregan en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los censos nacionales de gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

Introducción

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de Derecho.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman

(Ejecutivo y Judicial)⁴, mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición de justicia y sancionar a los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuenten con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de las mismas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida del proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal, en el Poder Ejecutivo Estatal y en el Poder Ejecutivo Municipal.

Como segundo componente del proceso se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado, iniciando una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad del imputado. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales y en los organismos autónomos estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal⁵.

⁴ No se mencionan los órganos constitucionales autónomos, pero estos sí tienen representación en dicho proceso. En el ámbito federal, con la Fiscalía General de la República; mientras que en el ámbito estatal con las fiscalías generales de justicia que posean ya dicha autonomía.

⁵ La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un órgano constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

El tercer componente del proceso corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos que cuenta la instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, laboral, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre particulares. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial Federal y en el Poder Judicial Estatal.

El cuarto y último componente del proceso corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión del imputado en un centro penitenciario y, en el caso de adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este compo-

nente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal y en el Poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de seguridad pública el que compete al CNSPF 2020.

Función de seguridad pública (gestión)

Las demandas sociales han motivado al gobierno a adecuar la estructura organizacional y la infraestructura de las instituciones de seguridad pública, las cuales se encuentran en constante evolución para responder, en buena medida, al mantenimiento del orden y la paz públicos. Ahora bien, dentro del componente de seguridad pública, se identifican las siguientes instituciones del Estado Mexicano encargadas de realizar dicha función:

Instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno

Gráfico 1



Fuente: elaboración propia.

Respecto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cabe señalar que tiene entre sus órganos administrativos desconcentrados a la Guardia Nacional⁶.

Es importante referir que, conceptualmente, el CNSPF genera información sobre la Guardia Nacional, bajo la consideración de que esta se encuentra adscrita a una institución de la Administración Pública Federal, por lo que la información relacionada con la capacidad institucional con la que cuenta para el desempeño de sus funciones está considerada dentro de la gestión que permite caracterizarla; dicha situación se describe en los contenidos que hacen parte del Censo Nacional de Gobierno Federal (CNGF) 2020, al ser este el programa de información que contempla como unidad de análisis a la Administración Pública Federal.

No obstante, se advierte la necesidad de realizar una exploración específica de las instituciones que convergen dentro del proceso de seguridad pública, por lo que conviene precisar aquella información sobre gestión que resulta elemental para la identificación de las capacidades institucionales en el desarrollo de este proceso.

De esta forma, se pueden identificar los siguientes aspectos de gestión enfocados en la función de seguridad pública en el ámbito federal:

A. Estructura organizacional. Representa la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de seguridad pública dentro del ámbito Federal. A continuación, se indican las unidades administrativas con las que cuenta la Guardia Nacional para el despacho de los asuntos de su competencia:

1. Comandancia de la Guardia Nacional. Se refiere a la unidad encargada de representar, tramitar y resolver los asuntos que competen a la Institución a cargo del Comandante, así como dictar y supervisar las medidas tendientes a salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, y preservación del orden público y la paz social.

2. Jefatura General de Coordinación Policial. Se refiere a la unidad encargada de auxiliar al colaborador inmediato del Comandante, en la concepción, planeación y conducción de las atribuciones policiales, para transformar sus

decisiones en órdenes, e instrucciones y verificar su cumplimiento.

3. Coordinación de Administración y Finanzas.

Se refiere a la unidad encargada de auxiliar al Comandante en las funciones que este le asigne, para organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar al personal de la Guardia Nacional, así como la aplicación de políticas y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Institución.

4. Unidad de Órganos Especializados por Competencia.

Se refiere a la unidad encargada de organizar a los integrantes que se encuentren bajo su mando, asignándoles su adscripción y funciones para cumplir con las atribuciones y obligaciones de la Institución. Se encuentra integrada por: a) Dirección General de Inteligencia; b) Dirección General de Investigación; c) Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones; d) Dirección General Científica; e) Dirección General Antidrogas; f) Dirección General de Transportes Aéreos, y g) Dirección General de Seguridad Procesal.

5. Unidad para la Protección de los Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Policial.

Se refiere a la unidad encargada de difundir las actividades de la Institución en materia de derechos humanos y vinculación ciudadana, así como de establecer los mecanismos de apoyo para el funcionamiento y operación de los Consejos de Disciplina y el Consejo de Carrera.

6. Unidad de Asuntos Internos.

Se refiere a la unidad encargada de instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas unidades de la Institución y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.

7. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Se refiere a la unidad encargada de representar legalmente a la Institución, al Comandante y, en su caso, a los titulares de las Unidades de la Institución, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, en que tenga interés la Guardia Nacional, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales.

8. Coordinación Territorial. Se refiere a la unidad encargada de mantener oportuna e integralmente

⁶ El 26 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de seguridad pública. En la misma, el artículo 21, párrafo décimo, establece que la Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, que tendrá los fines de la seguridad pública señalados en el párrafo noveno de dicho artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios.

informado al Comandante de la situación de la seguridad pública en las entidades federativas de su circunscripción, a través de un diagnóstico permanente.

9. Coordinación Estatal. Se refiere a la unidad encargada de mantener oportunamente informado al Titular de la Coordinación Territorial al que se encuentren adscritos, de la situación de la seguridad pública en su entidad federativa a través de un diagnóstico permanente.

10. Coordinación de Unidad de Nivel de Batallón. Se refiere a la unidad encargada de mantener oportunamente informado al Titular de la Coordinación Estatal que se encuentren adscritos, de la situación de la seguridad pública en las Coordinaciones Regionales bajo su mando, a través de un diagnóstico permanente.

B. Recursos humanos (para la función de seguridad pública). Se refiere a los servidores públicos adscritos y asignados a la Guardia Nacional, los cuales se dedican entre otros fines a salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades; contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios para atender tareas de seguridad pública. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estos servidores públicos se encuentran:

1. Grado. Se refiere a la posición jerárquica que ocupa el personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional dentro de dicha institución, a partir de la cual se establece el ejercicio legítimo del mando, el eficiente control y dirección del personal y, en virtud de ello, el cumplimiento real y eficiente de cada uno de los fines que tiene a su cargo esta corporación en materia de seguridad pública federal. En términos generales pueden identificarse los siguientes:

Comisarios. Se refiere a aquellos servidores públicos responsables de la dirección de los operativos y servicios, así como de la ejecución de las sanciones o correctivos disciplinarios necesarios, con la finalidad de garantizar, mantener y establecer el orden público. De igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. Dentro de esta escala se encuentran los titulares de las categorías jerárquicas más altas otorgadas a los integrantes de las instituciones policiales. Los grados jerárquicos que comprende los

comisarios de la Guardia Nacional, en orden decreciente, son: los de comisario general, comisario jefe y comisario.

Inspectores. Se refiere a aquellos servidores públicos que tienen entre sus principales funciones las de inspección, seguridad, verificación y vigilancia, así como la de actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas unidades de las instituciones policiales y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes. Dentro de esta escala se encuentran los superiores jerárquicos de los policías con grado de oficiales. Los grados jerárquicos que comprende los inspectores de la Guardia Nacional, en orden decreciente, son: inspector general, inspector jefe, e inspector.

Oficiales. Se refiere a aquellos servidores públicos que tienen entre sus principales funciones las de coordinar y vigilar las acciones de los policías de la escala básica conforme a los planes y estrategias de seguridad pública. En esta escala se encuentran los superiores jerárquicos de los policías con grado de escala básica. Los grados jerárquicos que comprende los oficiales de la Guardia Nacional, en orden decreciente, son: primer subinspector, segundo subinspector; oficial, y suboficial.

Escala básica. Se refiere a aquellos servidores públicos que realizan actividades directas en la Guardia Nacional, tales como acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna infracción administrativa; y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal y estatal, judiciales y administrativas federales, estatales o municipales cuando sean requeridos para ello conforme a la ley. Los grados jerárquicos que comprende la escala básica de la Guardia Nacional, en orden decreciente, son: los de agente mayor, agente, subagente y guardia.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las instituciones policiales⁷. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización

⁷ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 98.

cuyo fundamento, se rige por el artículo 21 Constitucional, el cual señala que la actuación de las corporaciones de seguridad pública será bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Para el caso específico de la seguridad pública federal, la profesionalización del personal de la Guardia Nacional se realiza a través de:

I. Las instituciones de formación policial de la Federación, debidamente certificadas;

II. Las instituciones públicas, nacionales o extranjeras, y

III. Las instituciones de Educación Militar y Naval; así como de los Centros de Adiestramiento de las Fuerzas Armadas, en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto suscriba el Secretario con las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, en lo relativo a la homologación de educación y capacitación⁸.

Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recursos presupuestales (para la función de seguridad pública). Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de seguridad pública, interesa conocer el monto total erogado por la Guardia Nacional, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado a la Administración Pública Federal.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales

⁸ Ley de la Guardia Nacional, artículo 39, fracciones I, II y III.

se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan⁹:

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como

⁹ Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones.

Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

D. Infraestructura para la seguridad pública. La conforma el conjunto de instalaciones, medios y servicios necesarios para el ejercicio de la función de seguridad pública en el ámbito federal. Dentro de la infraestructura con la que cuenta la Guardia Nacional se encuentran los cuarteles, coordinaciones estatales, estaciones y subestaciones, inmuebles administrativos, academias o centros de reclutamiento y otro tipo de instalaciones operativas; así como elementos, mecanismos y/o instrumentos para apoyar la función de seguridad pública.

A través de esta red de instalaciones es como la Guardia Nacional atiende las necesidades específicas de cada región donde tenga presencia, a fin de lograr una mayor coordinación con las instituciones federales, estatales y municipales para llevar a cabo el correcto desarrollo de sus funciones, entendiendo por cada uno de estos espacios físicos o infraestructuras lo siguiente:

1. Cuarteles. Son aquellos inmuebles federales para uso de los integrantes de la Guardia Nacional destinados a mejorar las condiciones de seguridad que permitan un despliegue permanente de sus elementos en todo el territorio nacional. Además, estos contribuyen a que los integrantes de la Guardia Nacional fortalezcan su sentido de identidad y de pertenencia a dicha institución que se rige por principios y valores orientados al servicio de la sociedad.

2. Coordinaciones estatales. Son las unidades encargadas de mantener oportunamente informado al Titular de la Coordinación Territorial al que se encuentren adscritos, de la situación de la seguridad pública en su entidad federativa a través de un diagnóstico permanente, así como establecer los sistemas de información que se requieran para apoyar las tareas y actividades de las Coordinaciones de Unidad de Nivel Batallón.

Estas coordinaciones se integran con la siguiente estructura:

a) Comandancia de la coordinación territorial

1) Enlace jurídico de la coordinación estatal: es el área encargada de asesorar en aspectos técnico jurídicos que conlleven a la toma de decisiones en actividades operativas, técnicas y administrativas de la Coordinación Estatal.

b) Jefatura de coordinación policial estatal: es el área encargada de mantener enlace personal y directo con las unidades que se encuentren en la Coordinación Estatal, para conocer su situación y necesidades.

3. Estaciones. Son las jefaturas operativas encargadas de auxiliar a los Titulares de las coordinaciones estatales con respecto a la situación de la seguridad pública, en los espacios de competencia federal que se encuentren en su territorio, destacando las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, zonas fronterizas, centros de supervisión y control migratorio, entre otros.

4. Subestaciones. Son jefaturas operativas complementarias de las estaciones, encargadas de apoyar en tareas de seguridad pública dentro de la misma circunscripción de la entidad.

5. Administrativos. Son las unidades encargadas de la aplicación de políticas y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Institución.

6. Academias o centros de reclutamiento. Son los órganos u organismos responsables de la formación inicial y continua de los elementos en activo de la Guardia Nacional, conforme al Programa Rector de Profesionalización.

7. Otro tipo de instalaciones operativas. Son todas aquellas unidades relacionadas con la infraestructura

para la seguridad pública, que por sus características no fueron referidas.

Función de seguridad pública (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de seguridad pública del Estado, misma que, como se refirió anteriormente, está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento constitucional y las leyes en la materia.

Se precisa que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. En tal sentido las corporaciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esto significa que la seguridad pública es una función compartida entre los tres órdenes de gobierno, cuyo alcance en el ámbito federal, se encuentra a cargo de la Guardia Nacional.

Es importante mencionar que, conforme a la normatividad vigente, la Guardia Nacional comenzó a operar

con elementos procedentes de la Policía Militar, la Policía Naval y la Policía Federal¹⁰. Dentro de sus labores, destaca la prevención de infracciones administrativas, y combate de delitos, investigar la comisión de los mismos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación; proporciona atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; entrevista a personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación; cumple con las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales, al igual que la detención de personas y aseguramiento de bienes.

De acuerdo con lo descrito hasta este momento, el ejercicio de esta función se delimita a partir de las acciones y atribuciones encomendadas a la Guardia Nacional en su respectiva esfera de competencia, las cuales estarán reguladas en las leyes, reglamentos, manuales operativos y protocolos nacionales de actuación. En ese sentido, entre las principales funciones que desempeña esta institución, se pueden destacar las siguientes:

¹⁰Para más información consultar el ACUERDO por el que se establecen los elementos de la Policía Federal, de la Policía Militar y de la Policía Naval que integrarán la Guardia Nacional, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564435&fecha=28/06/2019.

Funciones principales de la Guardia Nacional

Gráfico 2



Fuente: elaboración propia.

A. Función preventiva

La función de prevención de las instituciones de seguridad pública refiere al conjunto de acciones tendientes a evitar que algunas personas realicen o reincidan en la comisión de actos delictivos, así como que otras se conviertan en víctimas¹¹. Con el objetivo de ejercer la acción preventiva, la Guardia Nacional tiene las siguientes atribuciones emanadas de su orden jurídico¹²:

- Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable.
- Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz sociales, así como prevenir la comisión de delitos en:
 - a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;
 - b) La Guardia Nacional actuará en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables;
 - c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;
 - d) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de las dependencias y entidades de la Federación;
 - e) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, así como las instalaciones estratégicas, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y

f) En todo el territorio nacional, en el ámbito de su competencia; en las zonas turísticas deberán establecerse protocolos especializados para su actuación.

- Realizar investigación para la prevención de los delitos.
- Efectuar tareas de verificación en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas.
- Emitir los informes, partes policiales y demás documentos relativos a sus investigaciones y, en su caso, remitirlos al Ministerio Público.
- Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
 - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - b) Procurar que reciban atención médica o psicológica, cuando sea necesaria;
 - c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en riesgo su integridad física o psicológica, en el ámbito de su competencia;
 - d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten en el momento de la intervención policial, y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto, para que este acuerde lo conducente, y
 - e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del indiciado sin riesgo para ellos.
- Colaborar con otras autoridades federales en funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes.
- Colaborar, cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.
- Obtener, analizar y procesar información, así como realizar las acciones que, conforme a las disposiciones

¹¹Suárez de Garay, María Eugenia. Los policías: una averiguación antropológica. México, ITESO, 2006, p. 21.

¹²Ley de la Guardia Nacional, artículo 9, fracciones I, II, III, IV, XX, XXI, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII y XLIII.

aplicables, resulten necesarias para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los mecanismos de coordinación previstos en otras leyes federales.

- Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas.
- Vigilar, supervisar, asegurar y custodiar, a solicitud de la autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de mercancías en cualquier parte del territorio nacional.
- Ejecutar las previsiones que, por motivos de seguridad o de policía, se dicten con base en el párrafo primero del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de circulación de bienes en el territorio de la República.

B. Función reactiva

La función reactiva se centra en el despliegue técnico y operativo para responder a una situación en donde se haya cometido una conducta delictiva o esté a punto de cometerse. Dicha atribución tiene como objetivo proteger la integridad, derechos y bienes de los particulares, así como salvaguardar la paz y el orden públicos. De esta manera, una vez que se producen situaciones que atentan contra los fines de la seguridad pública, es necesario que los cuerpos policiales intervengan para detener la situación, volver al estado anterior al daño —*status quo ante*— y evitar la repetición del delito.

El éxito de la reacción se asocia a la rapidez y pertinencia de la actuación de los cuerpos de seguridad pública. Cuando la situación no requiere de una intervención inmediata, la efectividad de la reacción depende de su idoneidad y la precisión con la que se ejecute. Asimismo, se destaca que la función reactiva no se presenta exclusivamente en situaciones operativas extraordinarias, sino también cuando se trasgreden los bienes y derechos de las personas.

La Guardia Nacional como institución de seguridad pública lleva a cabo un conjunto de actividades orientadas a la función reactiva¹³. A continuación, se indican las atribuciones establecidas en el marco jurídico dirigidas al cumplimiento de esta función¹⁴:

- Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora, a personas y bienes en los casos en que, por motivo de sus funciones, practique alguna detención o lleve a cabo algún aseguramiento de bienes, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables.
- Realizar la detención de personas y el aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos.
- Efectuar las detenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones.
- Participar con otras autoridades federales, locales o municipales en operativos conjuntos que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.
- Estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia.

¹³Dentro de la estructura e integración de la institución, la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones realiza esta función a través de acciones y operaciones en materia de seguridad en los aeropuertos, puertos marítimos, puntos fronterizos y carreteras de jurisdicción federal. Sin embargo, otras áreas, como la Dirección General Antidrogas, también la ejercen, por ejemplo, en lo referente a las detenciones en caso de urgencia y flagrancia o la realización de operativos en materia de drogas.

¹⁴Ley de la Guardia Nacional, artículo 9, fracciones X, XIII, XIV, XXII, XXVIII, XXXII y XXXVII.

C. Función de investigación

La Guardia Nacional actúa en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que establece las bases respecto al funcionamiento de las instituciones dedicadas a esta materia y les impone un conjunto de obligaciones, dentro de las cuales se encuentra la investigación y persecución de delitos. Además, en las disposiciones jurídicas que sustentan al Sistema Acusatorio de Justicia Penal se contempla una serie de responsabilidades a cargo de las instituciones policiales vinculadas a la función de investigación, por lo cual se asumen como un actor clave en el proceso de procuración e impartición de justicia.

La función de investigación conferida a la Guardia Nacional por su marco jurídico consiste en un conjunto sistematizado de acciones y procedimientos encaminados a la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información con el propósito exclusivo de evitar la comisión de delitos¹⁵. De este modo, las atribuciones de la Guardia Nacional en torno a la función de investigación son¹⁶:

- Recabar información en lugares públicos para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarios para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de las personas. Los datos obtenidos con afectación a los derechos humanos caerán de todo valor probatorio.
- Realizar análisis técnico, táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia.
- Realizar, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que les instruya aquel o la autoridad jurisdiccional, conforme a las normas aplicables.
- Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁵Las funciones de investigación y de prevención están estrechamente relacionadas, por lo que la inclusión de la facultad investigativa de la Guardia Nacional le atañe a todas las Unidades de Órganos Especializados por Competencia, aunque de forma particular a las Direcciones Generales de Investigación, Inteligencia, Científica y Antidrogas.

¹⁶Ley de la Guardia Nacional, artículo 9, fracciones V, VII, VIII, IX, XV, XVIII, XIX y XXIV.

- Realizar el registro inmediato de la detención de las personas, en los términos señalados en la ley de la materia.
- Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales informes y documentos para fines de investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- Realizar los registros de los actos de investigación que lleve a cabo, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Incorporar a las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales.

D. Función de traslado y seguridad en salas

La Ley Nacional de Ejecución Penal dispone la existencia de una policía procesal dependiente de las instituciones responsables de la función de seguridad pública en la Federación y en las entidades federativas. Además, en el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional se establece dentro de la estructura organizacional una Dirección General de Seguridad Procesal encargada de promover las acciones necesarias para supervisar que los integrantes con funciones de traslados y seguridad en salas se conduzcan con respeto y cortesía hacia las partes y sujetos del procedimiento penal.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la función de traslado y seguridad en salas de la Guardia Nacional y de otras instituciones de seguridad pública es indispensable contar con criterios que orienten su actuación. En este sentido, el Consejo Nacional de Seguridad Pública ha aprobado diversos protocolos para dar certeza a las tareas de los cuerpos policiales. Algunos protocolos que abordan atribuciones propias en materia de seguridad procesal son: Protocolo Nacional de Traslado, Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, Protocolo de Seguridad en Salas y Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar¹⁷.

Es importante señalar que el Protocolo Nacional de Traslado establece que por traslado debe entenderse el desplazamiento o reubicación de personas, de

¹⁷Para más información consultar los Protocolos en materia de Seguridad Pública Federal en: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/protocolos-normateca-sesnsp>.

un lugar de origen a uno de destino. De esta manera, el traslado se produce derivado de una detención en flagrancia y por el cumplimiento de un mandamiento ministerial o judicial. En el caso de flagrancia, lo realiza el primer respondiente o quien determine el policía de investigación; cuando se derive de mandamientos, lo podrá llevar a cabo cualquier institución policial designada por la autoridad competente.

A continuación, se señalan las atribuciones de la Policía Procesal adscrita a la Guardia Nacional que, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, se establecen las siguientes¹⁸:

- Realizar los traslados de personas procesadas y sentenciadas a los recintos judiciales en donde se celebrarán sus audiencias.
- Prestar la seguridad y custodia de la persona privada de su libertad en los recintos judiciales, en coordinación con las demás autoridades de seguridad competentes.
- Cumplir los mandamientos judiciales relacionados con las personas sentenciadas y aquellas que hayan obtenido la libertad condicional.

E. Funciones especiales

La Ley de la Guardia Nacional, prevé algunas funciones especiales orientadas a fortalecer las labores de investigación a cargo de esta institución, las cuales coadyuvan a operar un sistema de impartición de justicia capaz de abatir los niveles de crimen y violencia, así como a consolidar el Estado de derecho. A continuación, se describen estas atribuciones:

1. Obtención de información y su análisis. Se le otorga a la Guardia Nacional facultades para obtener, analizar y procesar la información necesaria para la prevención de delitos, entre las cuales destacan¹⁹:

- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables.
- Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito y, en su caso, hacerla del conocimiento del Ministerio Público.

¹⁸ Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 22, fracciones I, II y III.

¹⁹ Ley de la Guardia Nacional, artículo 9, fracciones XI, XII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLII.

- Entrevistar a las personas que puedan aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia.

- Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de internet sobre sitios *web*, con el fin de prevenir conductas delictivas.

- Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad que le permitan obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos delictivos.

- Integrar al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública los datos que se recaben para identificar a las personas.

- Suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la ley.

- Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia.

2. Preservación y cadena de custodia. La Ley le otorga a la Guardia Nacional la facultad precisa de preservar el lugar de los hechos y los instrumentos, objetos o productos del delito, así como la obligación de sus integrantes de utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia. Sus facultades principales son²⁰:

- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, la integridad de los indicios, huellas o vestigios, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público. Al efecto, la Guardia Nacional contará con unidades facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos correspondientes.

- Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos.

Es relevante señalar que la cadena de custodia consiste en el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento

²⁰ Ley de la Guardia Nacional, artículo 9, fracciones XVI y XVII.

o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

3. Intervención de comunicaciones. Actualmente, la autoridad judicial federal está facultada para permitir la intervención de cualquier comunicación privada, a petición de otra autoridad federal o del titular del Ministerio Público, siempre y cuando se funden y motiven las causas legales de la solicitud, se exprese el tipo de intervención, los sujetos implicados y su duración.

En el caso de la Guardia Nacional, el Comandante o titular de la Jefatura General de Coordinación Policiales son quienes deben solicitar la intervención y esta se hará solo por los delitos incluidos en el artículo 103 de su respectiva ley, entre los cuales destacan el homicidio relacionado con la delincuencia organizada, corrupción de menores o incapaces, robo de vehículo, asalto en carreteras o caminos y el secuestro. De este modo, sus funciones son²¹:

- Solicitar por escrito, previa autorización del Juez de control, en los términos del artículo 16 Constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones o de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuenten, así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, para el cumplimiento de sus fines de prevención de los delitos. La autoridad judicial competente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación.

4. Operaciones encubiertas y usuarios simulados. La Ley de la Guardia Nacional faculta a esta institución para llevar a cabo operaciones encubiertas y de

²¹ Ley de la Guardia Nacional, artículo 9, fracción XXVI.

usuarios simulados, en la investigación para la prevención de delitos, en términos de las disposiciones aplicables²².

5. Protección civil y migración. Dentro de sus atribuciones la Guardia Nacional participa en acciones de rescate y auxilio en la población, así como también apoyar en actividades en el ámbito migratorio, con la finalidad de coadyuvar con las autoridades competentes. En este sentido esta Institución de seguridad pública federal cuenta con las siguientes facultades que a continuación se indican²³:

- Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.
- Realizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas y, en su caso, proceder a presentar a quienes se encuentren en situación irregular para los efectos previstos en la ley de la materia.
- Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y a petición del mismo, resguardar las estaciones migratorias y a los extranjeros que en ellas se encuentren.

En suma, el CNSPF 2020 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión y ejercicio de la función de seguridad pública en el ámbito federal del Estado Mexicano:

²² Ley de la Guardia Nacional, artículo 9, fracción VI.

²³ Ley de la Guardia Nacional, artículo 9, fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI.

Información básica sobre la gestión y ejercicio de la función de seguridad pública

Tabla 1

Tema	Subtema
Gestión	Estructura organizacional
	Recursos humanos (para la función de seguridad pública)
	Recursos presupuestales (para la función de seguridad pública)
	Infraestructura para la seguridad pública
Ejercicio de la función	Traslados y servicios de seguridad en las salas de audiencia
	Personas detenidas por hechos presuntamente delictivos
	Aseguramientos

(Continúa)

Tema	Subtema
Ejercicio de la función	Rescate de personas migrantes
	Ciberseguridad
	Enfrentamientos
	Infracciones de tránsito
	Siniestros en carreteras y puentes de jurisdicción federal

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNSPF 2020 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de seguridad pública en el ámbito federal. En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de Documentación²⁴.

4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNSPF 2020 incluyen, en una primera etapa, un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos. Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa a través de los guiones para la explotación de información estadística con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en cada programa.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

La segunda etapa incluye los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad,

²⁴Las clasificaciones que presentan el superíndice “a” en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo.

reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional y el Manual de Implementación para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative* (DDI).

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

Determinación del requerimiento. Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de Bases de Datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

Importación del cuestionario. Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de *MS Excel* mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGEOSPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

Validación de información. Al ser Importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los módulos que conforman el instrumento de captación.

Integración a base de datos. La información se incorpora al esquema de Base de Datos Relacional *Oracle* que se encuentra modelado para la integración de cada instrumento de captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

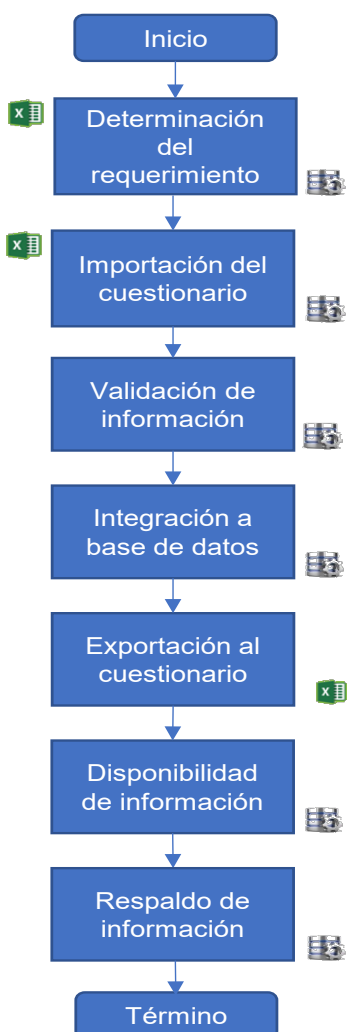
Exportación al cuestionario. Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de *MS Excel* para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

Disponibilidad de la información. Se asignan los permisos de lectura al esquema de Base de Datos para personal de DGEOSPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la Información.

Respaldo de información. Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.

Sistemas de producción y flujos de trabajo

Imagen 1



4.3 Diseño de la captación

4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNSPF 2020 se integran por dos módulos que, en su conjunto, contienen **168** preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de **84** preguntas).

- Sección I. Recursos humanos.
- Sección II. Régimen disciplinario.
- Sección III. Recursos presupuestales.
- Sección IV. Infraestructura policial.
- Sección V. Llamadas de emergencia.
- Sección VI. Actividades estadísticas y geográficas.
- Sección VII. Marco regulatorio.
- Sección VIII. Asociación interinstitucional.
- Sección IX. Protección de derechos humanos.
- Sección X. Academias o centros de reclutamiento.

Módulo 2. Seguridad Pública Federal (se conforma de **84** preguntas).

- Sección I. Ejercicio de la función de Seguridad Pública Federal.
- Sección II. Ciberseguridad.
- Sección III. Enfrentamientos por agresiones realizadas a la Guardia Nacional.
- Sección IV. Seguridad en carreteras y puentes de jurisdicción federal.

A continuación, se presenta la distribución de las 168 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNSPF 2020, de acuerdo con los subpartados, apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados²⁵:

²⁵Se recomienda revisar el instrumento de captación del CNSPF 2020, con la finalidad de identificar de manera detallada su conformación.

Estructura organizacional y recursos	
I. Recursos humanos	
I.1 Perfil de los mandos de la Guardia Nacional	
<ul style="list-style-type: none"> • Secretario • Comandante de la Guardia Nacional • Coordinadores territoriales • Coordinadores estatales 	4 preguntas
I.2 Características del personal	
<ul style="list-style-type: none"> • Características del personal 	11 preguntas
I.3 Despliegues	
<ul style="list-style-type: none"> • Despliegues 	1 pregunta
I.4 Fortalecimiento Policial	
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño • Profesionalización • Certificado Único Policial • Capacitación 	6 preguntas
I.5 Dignificación del servicio	
<ul style="list-style-type: none"> • Dignificación del servicio 	6 preguntas
I.6 Personal fallecido o desaparecido de la Guardia Nacional	
<ul style="list-style-type: none"> • Personal fallecido • Personal desaparecido 	11 preguntas
II. Régimen disciplinario	
II.1 Unidad de Asuntos Internos	
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Asuntos Internos 	4 preguntas
II.2 Personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional sancionado y sanciones impuestas	
<ul style="list-style-type: none"> • Personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional sancionado y sanciones impuestas 	5 preguntas
II.3 Personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional denunciado por presuntos delitos	
<ul style="list-style-type: none"> • Personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional denunciado por presuntos delitos 	1 pregunta
III. Recursos presupuestales	
III.1 Recursos presupuestales	
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos presupuestales 	3 preguntas
IV. Infraestructura policial	
IV.1 Instalaciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones 	2 preguntas
IV.2 Recursos materiales para el ejercicio de la función	
<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos para el despliegue policial • Líneas y aparatos telefónicos • Equipo informático 	3 preguntas
V. Llamadas de emergencia	
V.1 Llamadas de emergencia	
<ul style="list-style-type: none"> • Llamadas de emergencia 	3 preguntas
VI. Actividades estadísticas y geográficas	
VI.1 Órgano o unidad encargada	
<ul style="list-style-type: none"> • Órgano o unidad encargada 	4 preguntas
VI.2 Sistemas de información	
<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de información 	1 pregunta

(Continúa)

VII. Marco regulatorio	
VII.1 Marco regulatorio	
• Marco regulatorio	1 pregunta
VIII. Asociación interinstitucional	
VIII.1 Asociación interinstitucional	
• Asociación interinstitucional	1 pregunta
IX. Protección de derechos humanos	
IX.1 Unidad especializada en la atención de quejas y/o recomendaciones en materia de derechos humanos	
• Unidad especializada en la atención de quejas y/o recomendaciones en materia de derechos humanos	2 preguntas
IX.2 Recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos	
• Recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos	2 preguntas
X. Academias o centros de reclutamiento	
X.1 Academias o centros de reclutamiento	
• Academias o centros de reclutamiento	13 preguntas
Seguridad Pública Federal	
I. Ejercicio de la función de Seguridad Pública Federal	
I.1 Colaboración de la Guardia Nacional en tareas de seguridad pública	
• Colaboración de la Guardia Nacional en tareas de seguridad pública	2 preguntas
I.2 Seguridad procesal	
• Traslados • Seguridad en las salas de audiencia	3 preguntas
I.3 Acciones relacionadas con medidas cautelares y con la suspensión condicional del proceso	
• Acciones relacionadas con medidas cautelares y con la suspensión condicional del proceso	1 pregunta
I.4 Acciones de apoyo relacionadas con el procedimiento penal	
• Acciones de apoyo relacionadas con el procedimiento penal	3 preguntas
I.5 Puestas a disposición	
• Probables responsables de hechos presuntamente delictivos • Hechos presuntamente delictivos registrados en las puestas a disposición de personas • Probables infractores de presuntas faltas cívicas • Presuntas faltas cívicas registradas en las puestas a disposición de personas	12 preguntas
I.6 Aseguramientos	
• Armas de fuego, municiones y explosivos • Hidrocarburos • Probables narcóticos • Vehículos • Mercancía apócrifa • Otros bienes	14 preguntas
I.7 Búsqueda y localización de personas	
• Alertas AMBER	9 preguntas
I.8 Rescate de personas migrantes	
• Rescate de personas migrantes	5 preguntas
II. Ciberseguridad	
II.1 Ciberinvestigaciones	
• Ciberinvestigaciones	3 preguntas

(Continúa)

II.2 Monitoreo cibernético de actividades ilegales	
• Monitoreo cibernético de actividades ilegales	1 pregunta
II.3 Prevención y combate de los reportes sobre incidentes electrónicos	
• Reportes sobre incidentes electrónicos • Incidentes de seguridad informáticos • Acciones para la prevención en materia de ciberseguridad	9 preguntas
II.4 Denuncias en materia de ciberseguridad	
• Denuncias en materia de ciberseguridad	1 pregunta
III. Enfrentamientos por agresiones realizadas a la Guardia Nacional	
III.1 Enfrentamientos por agresiones realizadas a la Guardia Nacional	
• Enfrentamientos por agresiones realizadas a la Guardia Nacional	3 preguntas
IV. Seguridad en carreteras y puentes de jurisdicción federal	
IV.1 Acciones en carreteras y puentes de jurisdicción federal	
• Acciones en carreteras y puentes de jurisdicción federal	2 preguntas
IV.2 Infracciones en carreteras y puentes de jurisdicción federal	
• Infracciones en carreteras y puentes de jurisdicción federal	3 preguntas
IV.3 Siniestros en carreteras y puentes de jurisdicción federal	
• Siniestros en carreteras y puentes de jurisdicción federal	5 preguntas
V.4 Hechos probablemente delictivos en carreteras y puentes de jurisdicción federal	
• Hechos probablemente delictivos en carreteras y puentes de jurisdicción federal	5 preguntas
V.5 Hechos probablemente delictivos en vías férreas	
• Hechos probablemente delictivos en vías férreas	3 preguntas

Principales cambios en los instrumentos de captación

A partir del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los cuales se reforman diversas disposiciones a la Constitución en materia de seguridad, así como la expedición de nuevos ordenamientos en donde se contempla de manera expresa que la seguridad pública en el ámbito federal estará a cargo de la Guardia Nacional. En consecuencia y por primera vez, el CNSPF 2020, por primera ocasión, capta información sobre la gestión y desempeño de esta nueva corporación. En este sentido, para la integración de este programa se realizó una importante reestructura en el diseño del CNSPF, a efecto de facilitar el proceso de levantamiento y procesamiento de la información; conservar la serie estadística generada hasta el momento; y contar con una adecuada organización conceptual y metodológica de sus contenidos.

De esta forma, el CNSPF 2020 se conforma por dos módulos: el módulo 1 aborda lo relativo a la distribución de los recursos humanos, presupuestales e infraestructura con los que cuenta la Guardia Nacional para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, así como de las actividades estadísticas y geográficas que desarrolla, el régimen disciplinario de su personal, el marco regulatorio que norma su actuación, las asociaciones interinstitucionales establecidas y las recomendaciones de organismos públicos de protección

de derechos humanos recibidas, y este se divide en diez secciones. En tanto que el módulo 2 se enfoca a las funciones de seguridad pública federal que realiza la Guardia Nacional y aquellas tareas relativas a esta materia efectuadas en colaboración con otras autoridades, así como también, las acciones en ciberseguridad, enfrentamientos y en carreteras y puentes de jurisdicción federal, y se divide en cuatro secciones con contenidos homólogos y estandarizados.

Para la realización de este censo se llevaron a cabo ajustes sustantivos a las preguntas que lo conforman, así como algunas adiciones a los contenidos que hacen parte de este programa estadístico. Dichos cambios resultaron de los procesos de estandarización de contenidos transversales entre los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal.

Cabe destacar que para este programa en específico, se llevaron a cabo reuniones con diferentes áreas adscritas a la Guardia Nacional, las cuales revisaron los instrumentos de captación del CNSPF. Como resultado de estos trabajos, así como las observaciones que cada unidad operativa y administrativa emitió durante el proceso de validación del cuestionario, se logró hacer las adecuaciones conceptuales y de estructura al instrumento de captación, a efecto de ajustarse de una mejor manera a las capacidades de provisión de datos por parte del informante.

De esta manera, entre los principales cambios e incorporaciones se encuentran aquellos destinados a generar información estadística que permita:

1. Precisar la redacción de algunas preguntas asociadas a la estructura orgánica e integración de la Guardia Nacional, indicando en dichos reactivos "personal adscrito y asignado" en todos los casos que aplique este planteamiento, el cual no afecta el diseño de los Censos Nacionales de Gobierno.

2. Armonizar los contenidos referentes a la certificación y evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño del personal sustantivo de las instituciones de seguridad pública, mismas que acreditan que dicho personal cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

3. Estandarizar los contenidos en lo correspondiente a los temas de profesionalización del personal sustantivo que participa en el proceso de seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente.

4. Conocer diversos aspectos vinculados con la dignificación del servicio del personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional, tales como las prestaciones laborales, esquemas de jornada laboral, elementos de uniforme, equipamiento e instrumentos para el uso de la fuerza con los que cuenta, así como los servidores públicos jubilados de esta institución.

5. Contar con información sobre la organización y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Nacional debido a la importancia que tienen para el régimen disciplinario.

6. Homologar contenidos con la información estadística de la Guardia Nacional referente al tipo de infraestructura, señalando en el catálogo que se encuentra conformada por cuarteles, coordinaciones estatales, estaciones, subestaciones e inmuebles administrativos.

7. Homologar contenidos con la información estadística que provee sobre incidentes el Centro Nacional de Atención Ciudadana derivados de las llamadas que recibió por medio del sistema 088, destacando los datos referentes a los delitos en internet, asalto en carretera, robo de mercancía a ferrocarriles y robo de vehículo (en carretera).

8. Homologar contenidos con la información estadística de la Guardia Nacional referente a hechos probablemente delictivos, incorporando al catálogo los "delitos contra la salud" y "operaciones con recursos de procedencia ilícita".

9. Homologar contenidos con la información estadística de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional referente a las actividades ilegales obtenidas del monitoreo cibernético en sitios *web* identificados y desactivados, así como de las acciones de prevención en materia de ciberseguridad.

4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito principal describir claramente la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tendrán que observar durante la fase de captación del CNSPF, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios y con los que se cuenta para su ejecución.

4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNSPF 2020

Para llevar a cabo el levantamiento del CNSPF 2020 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEOSPJ) del INEGI y la Dirección General de Estudios y Proyectos de la Guardia Nacional.

Estas figuras serán responsables de las actividades de coordinación y de la implementación conforme a lo siguiente:

A la DGEOSPJ le corresponderá la coordinación general del proyecto y la implementación del operativo de levantamiento, a través de la Dirección General Adjunta de Políticas de Información Gubernamental y Censos Nacionales de Gobierno que, a su vez, descarga actividades de carácter operativo en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, con el fin de desarrollar y concluir en tiempo y forma lo relacionado con el levantamiento.

Por su parte, la Dirección General de Estudios y Proyectos de la Guardia Nacional, será responsable de dar seguimiento y apoyo al operativo de levantamiento, con el objetivo de asegurar la entrega de los instrumentos de captación y su integración, ya sea

para los procesos de validación correspondientes o bien, para la entrega definitiva de los mismos, para lo cual se apoyan en sus unidades administrativas, que generan la información requerida en el instrumento de captación.

De acuerdo con el esquema adoptado de manera coordinada con la Guardia Nacional, el desarrollo del programa involucra, para el caso del INEGI, únicamente a personal de la DGEESPJ, por lo que, para la rea-

lización de las actividades correspondientes a la etapa de implementación de la captación, no se requiere de la participación de personal de la estructura regional y estatal del Instituto.

Las y los servidores públicos del INEGI que conforman la estructura operativa se presentan en la siguiente tabla, en la que se muestra la plaza que tienen dentro del Instituto, así como la figura que les corresponde dentro del programa:

Estructura operativa

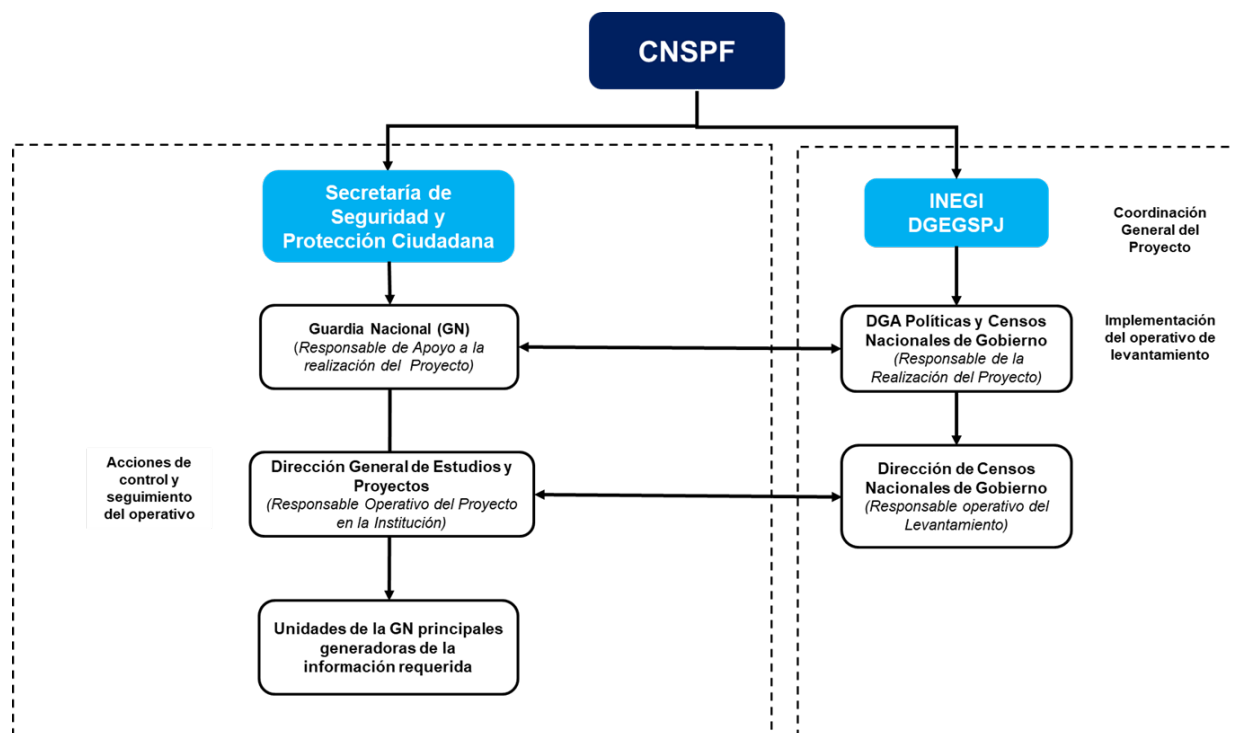
Tabla 3

Plaza	Figura dentro del programa
Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia	Coordinador General A
Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador General B
Dirección de Censos Nacionales de Gobierno	Coordinador General C
Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de la coordinación del levantamiento de información de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Jefatura de Departamento de Coordinación Operativa	Responsable del seguimiento y control del levantamiento de los Censos Nacionales de Gobierno Federales
Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno	Responsable de las acciones para la integración de la base de datos de los programas

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:

Estructura operativa

Imagen 3



4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNSPF 2020

Para la ejecución del CNSPF no se destinan o presupuestan recursos humanos y materiales adicionales, siendo que se utilizan aquellos destinados para las actividades cotidianas de la DGEOSPJ y las áreas que la integran.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNSPF 2020

I. Entrega de cuestionarios a los informantes

Se emitirá un oficio por parte del INEGI para comunicar el inicio del levantamiento y, posteriormente, se remitirán vía electrónica los instrumentos de captación, a través de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno, al enlace designado por la Guardia Nacional para el llenado del CNSPF 2020.

La entrega se realizará mediante cuestionarios electrónicos, en formato Excel, que cuentan con la programación de validaciones aritméticas que permiten mantener la congruencia matemática en los datos reportados.

II. Proceso de llenado de los instrumentos de captación

El enlace designado por la Guardia Nacional se encargará de distribuir los instrumentos de captación a las unidades administrativas o áreas que lo integran y que generan la información solicitada en el CNSPF. Igualmente, será responsable de coordinar la integración de información captada, en un mismo instrumento de captación; así como de verificar que se cumpla con los criterios de llenado y de validación insertos en los propios instrumentos, mediante fórmulas o funcionalidades programadas en Excel.

En caso de surgir dudas u obstáculos que impidan el adecuado llenado de los instrumentos de captación, se establecerán canales de comunicación entre personal de la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno y la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno del INEGI con la figura Responsable del Operativo en la Guardia Nacional a fin de brindar apoyo logístico y/o conceptual para resolver los contratiempos presentados. El contacto que se tendrá con los enlaces designados por los informantes básicos del CNSPF busca reducir el número de observaciones de las revisiones subsecuentes.

Al contar con una versión completa del instrumento de captación llenado, el enlace designado en la Guardia Nacional lo enviará vía electrónica a los responsables operativos del INEGI, a fin de que se ejecute la revisión primaria correspondiente.

III. Revisión de los instrumentos de captación

La Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno, a través del Departamento de Coordinación Operativa, se encargará de verificar que las respuestas registradas en los instrumentos de captación cumplan con los criterios de validación establecidos, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, en términos aritméticos y conceptuales, necesarios para que la información sea liberada y posteriormente publicada.

IV. Atención de inconsistencias de información

Una vez realizadas las revisiones, en caso de identificarse posibles inconsistencias en la información, los responsables operativos en el INEGI emitirán las observaciones y comentarios pertinentes, y los dirigirán al enlace designado en la Guardia Nacional, a fin de que sean revisados y atendidos. Las observaciones se enviarán de forma electrónica en un documento denominado "Formato de observaciones", el cual es utilizado para listar y describir de forma ordenada las posibles inconsistencias detectadas al momento de realizar la revisión - en algunas ocasiones, y para agilizar su atención- se pueden remitir en el cuerpo de un correo electrónico o vía telefónica- y que deberán ser atendidas por los Informantes, a efecto de continuar con el proceso de captación.

Una vez atendidas las observaciones por parte de los informantes y realizados dichos ajustes en los instrumentos de captación, el enlace designado notificará y enviará el instrumento de captación ajustado vía electrónica al INEGI, para que se proceda nuevamente a su revisión.

V. Liberación de los instrumentos de captación electrónicos

Tras la atención de las observaciones y verificación de información, o al no presentarse observaciones o posibles inconsistencias, la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno liberará los instrumentos de captación como versión definitiva, señalando la inexistencia de observaciones por subsanar, a través de correo

electrónico dirigido al enlace designado en la Guardia Nacional, para con ello, proceder a su formalización.

Tras la liberación del instrumento de captación como versión definitiva, se procederá a capturar el cuestionario en la base de datos de captura y se enviará a la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno para el inicio de la fase de Procesamiento.

VI. Formalización de la entrega de los instrumentos de captación

El enlace de la Guardia Nacional designado para el llenado del CNSPF 2020 deberá definir una estrategia al interior de su institución para la formalización de la entrega de los instrumentos de captación.

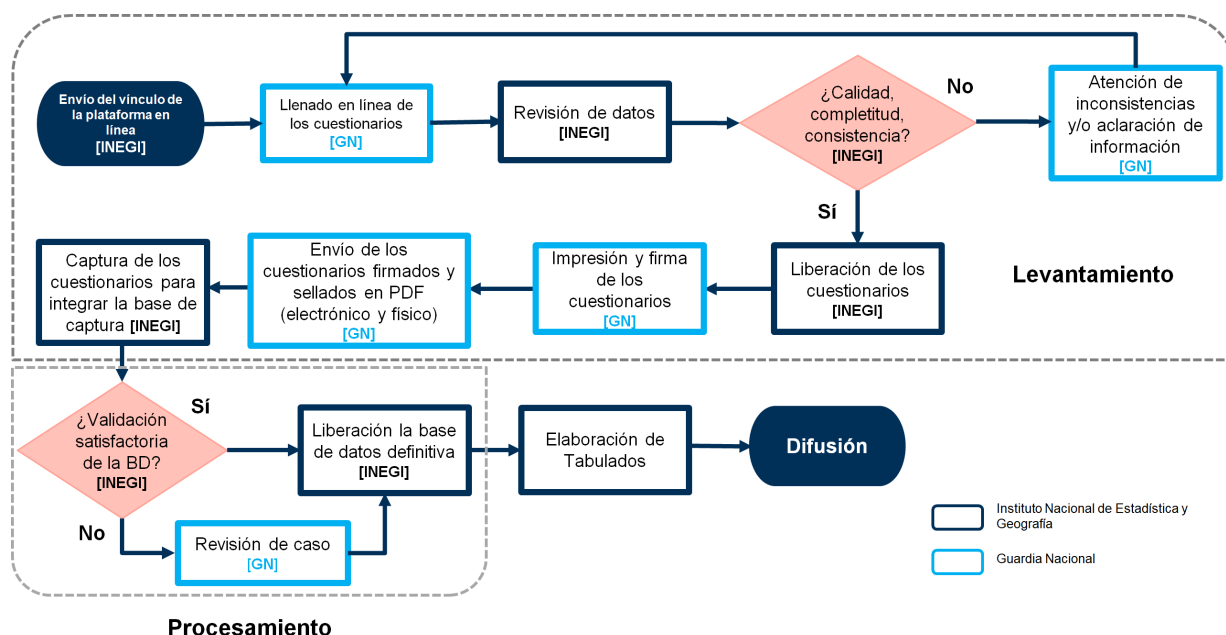
Para ello, deberá realizar la impresión del instrumento de captación, el cual contiene una carátula destinada a registrar los datos de los funcionarios responsables de oficializar la entrega de información (titular de la Guardia Nacional o funcionarios designados por este), a través de la firma y sello correspondiente.

Una vez firmado y sellado, la Guardia Nacional deberá remitir el instrumento de captación físico con las firmas y sellos correspondientes vía oficio, dirigido al director general adjunto de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno. En caso de que por alguna situación no sea posible dicha entrega, el instrumento de captación deberá ser digitalizado y enviado en formato PDF vía correo electrónico al mismo destinatario.

VII. Reconsultas de información

En caso de detectarse revisiones de caso durante la fase de procesamiento, derivadas del sistema de vectores de validación a cargo de la Subdirección de Procesamiento de Información de Censos Nacionales de Gobierno, se tendrá que hacer la respectiva revisión de los datos y contactar al enlace del CNSPF 2020 designado en la Guardia Nacional, para la atención o aclaración correspondiente.

Una vez concluido este proceso, se da por terminado el operativo del levantamiento del programa de información y, por tanto, el trabajo conjunto y de colaboración entre el INEGI y la Guardia Nacional en el marco de la captación del ciclo censal.



4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las oficinas centrales del instituto, la Subdirección de Operación debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

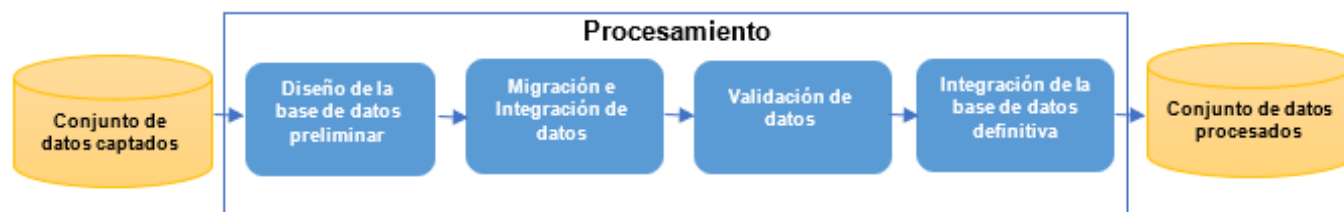
La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad a los datos se les da atributos de valor y codificación que permiten realizar los procesos de validación con presión y obtener la base de datos definitiva.

Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de descripciones y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información.

Procesamiento



En los siguientes apartados se explica a detalle cómo se planifica y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la obtención de la base de datos definitiva.

4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y donde se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, es una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar. Por tanto, se necesita diseñar, modelar y construir dicha base de datos.

El modelo de la base de datos se realiza cuando se finaliza su diseño, así que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan en el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

Se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, en este se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está diseñando la base de datos, y no solo eso, sino que se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación en el procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado es el diseño de la base de datos, y es el insumo principal para almacenar, interpretar y

conocer la información en la base de datos preliminar, por ello se provee como elemento de guía para aquellos que requieran crear productos o explotar la información del censo.

Algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de recibirlos por parte del área de Políticas de Información Gubernamental para realizar el etiquetado y marcado son los siguientes: que cada pregunta en caso necesario tenga instrucciones precisas de cómo proporcionar la información, que el espacio donde se espera recibir una respuesta y que sea más de una celda, esté combinada o de acuerdo con los criterios que defina quien va a captar la información; y que además cuando se tenga la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje *SQL*, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática *SQL Developer Data Modeler*, integrada en el *software* libre de *Oracle*, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente ilustración se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

Etiquetado

Imagen 6

TR_<Nombre y Modulo del censo>_<#Pregunta>		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			No aplica
C<#Pregunta>		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
	Tipo de materia			P<#Pregunta>_NE	
1.	Civil	P<#Pregunta>_1	P<#Pregunta>_2	P<#Pregunta>_3	P<#Pregunta>_NA
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
Σ					

4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades del procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada. La finalidad es almacenar esa información en el formato de destino, que para el proceso que se lleva es la base de datos preliminar denominada base de migración.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen con el destino y luego con ayuda de esa correlación migrar la información. La correlación es diferente para cada origen, ya que no se tiene control de donde se almacena inicialmente la información, por tanto, se debe conocer el diseño del origen para realizar la correlación. A partir del diseño de origen se puede correlacionar con cada elemento del destino, en este caso, las tablas de la base de datos.

Uno de los formatos de origen donde se almacenan los datos captados es como base de datos. El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es del tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas herramientas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos para los tres ámbitos. Además, esta base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, por tanto a través de este aplicativo se carga el instrumento en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La correlación más común es la que se da cuando el origen es la base de captura y el destino la base de migración, a esta correlación se le denomina de captura. El objetivo de la correlación es migrar la información de la base donde inicialmente se almacenan los datos captados a la base donde se va a iniciar el procesamiento.

La base de captura tiene diferentes tipos de tabla, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe hacer. A continuación se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de una tabla de la base de migración, denominada TR, se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que este en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR tiene no tiene un número fijo de registros o no está relacionada con algún catálogo con alta probabilidad estará en una cíclica.

2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

- a. Principal. Se determina qué columnas de la tabla principal tienen la información de la TR, así como formar el nombre de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas. Entonces se migra la información a la TR.

- b. *Grid*. Se identifica los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CÓDIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente tienen el mismo nombre en ambas tablas. Entonces se migra la información TR.

- c. Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás es similar la correlación con una tabla tipo *grid*.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, ya sea que se agregan columnas o registros, por tanto cada "pedazo" de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita "no especificados" de catálogo y si los requiere se agregan.

5. De igual forma, se necesita determinar los reemplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de los datos se utiliza una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información, o criterios de validación, tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proceso y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son la siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de captación.

- Imprecisiones o falta de instrucciones al momento captar la información.

- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente del personal de apoyo en la captación.

- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.

- Registro incorrecto o incompleto de respuestas.

- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.

- Valor inverosímil o fuera del rango posible.

- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.

- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el marco conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.

- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.

- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.

- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.

- Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.

- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones, con

base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta a procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el *software* que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.

- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.

- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.

- Revisión de registros para titulares en instituciones.

- Revisión de latitud y longitud correctas.

- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.

- Revisión de consistencia entre Delitos-Víctimas-Imputados.

- Revisión de consistencia Delitos-Solicitantes-Requeridos.

- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en Seguridad Pública.

- Revisión de datos dentro de un rango.

- Revisión de variable especifique en tablas con registro Otro.

- Revisión de variable especifique en tablas de selección sí/no horizontal.

- Revisión de variable especifique en tablas con columna Otro.

- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.

- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.

- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en Seguridad Pública.
- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.
- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.
- Revisión de consistencia con la columna no aplica.
- Revisión de consistencia de la columna total con las columnas no aplica.
- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.
- Revisión de valores permitidos.
- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.
- Revisión de igualdad estricta entre columnas.
- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.
- Revisión de preguntas en relación menor igual.
- Revisión de total igual al desglose.
- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual.
- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.
- Revisión de consistencia en número de renglones.
- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.
- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.
- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.

- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

Descriptorios de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se necesita aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descripciones, que se denomina descriptor.

Se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descripciones, dichas descripciones son enunciados que la aplicación interpreta como reglas para validar y procesa la información, y aplicar los criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario de los mencionados anteriormente.

Para definir qué instrucciones se van a usar en el descriptor de una pregunta, se tiene que utilizar el etiquetado,

es decir, que cada instrucción necesita saber de dónde va a obtener la información que va a revisar en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información por el procesamiento de un cuestionario quedan en lenguaje basado en descripciones listo para su ejecución en la base de datos.

Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios definidos de acuerdo con el tipo de información que solicita el censo. Por ello, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de migración se aplican los vectores de validación, que son una implementación del descriptor. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se realiza en tres etapas: prevalidación, validación normal y posvalidación.

En la prevalidación se detecta lo más pronto posible las inconsistencias de la información para todas las preguntas del cuestionario. Los vectores en la prevalidación no generan ningún cambio, si no que es una alerta sobre las posibles inconsistencias en la información en una revisión rápida.

Después de terminar la prevalidación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información o aplicar los tratamientos pertinentes para procesar la información.

En la posvalidación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información, solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación saldrá nuevamente y las que no estén justificadas y se detecten deben ser analizadas.

Una vez ejecutados los vectores y que no haya inconsistencias en la información se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, de

hecho, es una réplica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la construcción y difusión de productos.

Al terminar de procesar los datos se migra la información de la base preliminar a la base definitiva, esto de forma directa, ya que se trata de la misma estructura y al terminar se libera la información a la siguiente área.

En esta actividad se realiza la documentación de la base de datos creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo *SQL* que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato PDF.

b) Conteo de datos: de la base de datos definitiva se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: "Mayores o iguales a cero" y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo "verdadero" y "falso"; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como "No aplica" y se codifican con "-2"; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como "No se sabe" y se codificaron con "-1"; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas, evitando los que se tiene en las variables o registros de control.

c) Archivo de revisiones de caso: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas, sirve como bitácora del procesamiento.

Respecto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar y el establecimiento de las actividades necesarias para verificar que estos cumplen con las características requeridas para ser publicados.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se contempla la forma como serán publicados y difundidos los productos. En el caso del CNSPF la publicación consta de una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos, así como del documento de diseño. Los datos abiertos y metadatos se comienzan a liberar 60 días hábiles posteriores a la publicación inicial.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web*. Esta actividad

incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el marco conceptual se publica también en la biblioteca digital.

Glosario

A

Academia o centro de reclutamiento. Se refiere al órgano u organismo responsable de la formación inicial y continua de los elementos en activo de la Guardia Nacional, conforme al Programa Rector de Profesionalización.

Acceso lógico no autorizado a sistemas de información (*defacement*). Se refiere a acceder ilícitamente a los mecanismos que protegen los sistemas informáticos, aplicaciones y datos de accesos legítimos, tanto de organizaciones públicas como privadas.

Accidente. Se refiere a un percance vial que se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsible, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros.

Accidente solo daños. Se refiere a todo accidente en el que se ocasionaron daños materiales a vehículos automotores, bienes propiedad del Estado, inmueble particular y otros, sin personas muertas o lesionadas.

Accidente vehicular por patrullajes. Se refiere aquellos eventos en donde fallecen integrantes de la Guardia Nacional, al hacer uso de sus facultades operativas de vigilancia o rescate, a través de diferentes vehículos, con el propósito de prevenir conductas delictivas.

Para efectos del CNSPF 2020, se entenderá por vehículos los siguientes: vehículos automotores, eléctricos, bicicletas, motocicletas, helicópteros u otros similares.

Accidentes fatales. Se refiere a todo accidente de tránsito en el cual una o más personas fallecen en el lugar del evento. Es pertinente señalar, que el registro del evento se realiza en el lugar del suceso, por lo que, si una persona herida fallece posteriormente, quedó registrada como lesionada.

Accidentes no fatales. Se refiere a todo accidente de tránsito en el cual una o más personas resultan lesionadas con o sin consecuencia de muerte.

Acciones formativas. Se refiere a las acciones orientadas, en este caso al personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación como lo son: cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros.

Acciones relacionadas con medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso. Se refiere a las acciones que realiza el personal de la Guardia Nacional para proporcionar a las partes información sobre la evaluación de riesgos que representa el imputado y el seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, en términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Acoso. Se refiere a asediar a cualquier persona mediante conductas de naturaleza sexual, sea de forma verbal, física o ambas, aprovechándose de cualquier circunstancia que le produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, utilizando cualquier medio.

Acoso contra menor de edad. Se refiere a asediar a cualquier menor de edad mediante conductas de naturaleza sexual, sea de forma verbal, física o ambas, aprovechándose de cualquier circunstancia que le produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, utilizando cualquier medio.

Acta-convenio. Se refiere al documento en el que se hace constar un hecho de tránsito y en el que dos o más personas acuerdan crear, transferir, modificar o extinguir los derechos y las obligaciones derivados del mismo.

Actividades estadísticas y geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Actos de vandalismo a tren y a vía. Se refiere a realizar actos intencionales destinados a destruir, alterar o maltratar las partes o equipos de los trenes, considerando los casos de apertura de unidades, cierre de andares, material rodante y abordaje de personas

ajenas, así como dañar los componentes de señalamientos e infraestructura que integran las vías u obstrucción de estas.

Alertas AMBER. Se refiere al programa que establece una herramienta eficaz de difusión, que ayuda a la pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en riesgo inminente de sufrir daño grave por motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún delito ocurrido en el territorio nacional, en la que participa la Guardia Nacional en la denominación de alertas para sumar esfuerzos y potenciar la búsqueda y localización de los menores de edad desaparecidos.

Amenazas. Se refiere a intimidar a un individuo con causarle un mal o daño en su persona, bienes, honor o derechos, ya sea directamente o a un tercero con quien se encuentre ligado por algún vínculo.

Amenazas contra menor de edad. Se refiere a intimidar a un menor de edad con causarle un mal o daño en su persona, bienes, honor o derechos, ya sea directamente o a un tercero con quien se encuentre ligado por algún vínculo.

Anti/Shildporn Spam Protection 2.0. Se refiere al *spam* o correo electrónico no solicitado puede definirse como *e-mails* no deseados, habitualmente de tipo publicitario con pornografía que se envían aleatoriamente a grandes cantidades de usuarios.

Armas aseguradas. Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos, de acuerdo con los tipos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todas aquellas no previstas en la misma y que son de fabricación artesanal, utilizadas para la probable comisión de algún delito y/o de procedencia ilícita, que han sido resguardadas temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos de este censo, estas pueden ser:

Armas de fabricación artesanal. Se refiere a todas aquellas armas que no están reguladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pero que son fabricadas en talleres improvisados o clandestinos que no cumplen con estándares de calidad y/o seguridad.

Armas de fuego. Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran velocidad. Para

efectos de este censo, las armas de fuego se clasifican de la siguiente manera:

Armas cortas. Se refiere al arma de fuego que fue diseñada para ser utilizada con una sola mano.

Armas largas. Se refiere al arma de fuego que para su utilización se requiere el empleo de ambas manos y/o apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

Casquillos. Se refiere a aquellos objetos que salen de la categoría de municiones por su naturaleza pues una vez que se detona un cartucho el casquillo es producto de su detonación, y, por tanto, se genera un referente de las armas aseguradas.

Explosivos. Se refiere a las granadas y las minas.

Lanzacohetes. Se refiere a aquellos utilizados como artefacto de guerra.

Lanzagranadas. Se refiere a un aditamento utilizado para un arma larga.

Municiones. Se refiere a aquellos cartuchos y otros, como los trazadores, perforantes, postas, etcétera, tal y como lo establece el artículo 11, inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Aseguramiento. Se refiere a la medida ejecutada por la Guardia Nacional sobre los objetos y/o bienes utilizados para la probable comisión de algún delito y/o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente, derivado de las acciones inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Asociación interinstitucional. Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales la Guardia Nacional se asocia con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con instituciones extranjeras, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y/o universidades, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de dicha institución.

Ataques de fuerza bruta o escaneos de equipo y redes. Se refiere a enviar una serie de señales hacia una computadora que responde reenviando las mismas, que el atacante decodifica y traduce a fin de conseguir información sobre direcciones IP activas, puertos activos y contraseñas, perjudicando directamente los sistemas y

redes de información tanto de organizaciones públicas como privadas.

B

Boleta de infracción. Se refiere al formato llenado por el Guardia Nacional, en donde se hace constar una infracción en materia de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal y su consecuente sanción.

C

Carreteras de jurisdicción federal. Se refiere a las vías destinadas al tránsito de vehículos, incluyendo los servicios auxiliares y la infraestructura carretera vinculada a las mismas y el derecho de vía, cuando estén en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Entronquen con algún camino de país extranjero;
- b) Comuniquen a dos o más entidades federativas; y
- c) Su construcción se haya hecho en su totalidad o en su mayor parte por la Federación, con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.

Causar pánico o terror colectivo. Se refiere a proferir voces, realizar actos o participar en actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros en la vía o lugares públicos o cualquier otro que pueda infundir pánico o terror colectivo entre los habitantes y transeúntes de la comunidad; se consideran los casos de uso indebido del sonido de la alerta sísmica; reproducir por cualquier medio sonidos que alteren a la población (fantasmas, la llorona, etcétera); difundir rumores sobre balaceras o altercados entre criminales; alertar falsamente de la existencia de huracanes, incendios forestales; entre otros con características similares.

Centro Nacional de Atención Ciudadana. Se refiere a la instancia de vinculación institucional con la ciudadanía, a fin de fortalecer los mecanismos de enlace y comunicación que fomentan la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito. De igual forma brinda canales eficientes para orientar e informar a la población del trabajo y acciones que realiza la Institución en el ámbito de su competencia.

Certificado Único Policial (CUP). Se refiere al documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Ciberbullying. Se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas que ocurren sin una razón clara adoptadas por uno o más estudiantes en contra de otro u otros. También es conocido como acoso escolar.

Ciberinvestigaciones. Se refiere a las acciones que realiza Guardia Nacional a través de la Dirección General Científica para vigilar, identificar, monitorear y rastrear la red pública de internet con el fin de prevenir e investigar conductas delictivas en coadyuvancia con el Agente del Ministerio Público.

Ciberpatrullajes. Se refiere a las acciones que realiza la Guardia Nacional a través de la Dirección General Científica para el monitoreo en la red pública de internet y en la *deep web* (también conocida como *web* profunda donde se encuentran todos los sitios no indexados por los buscadores tradicionales) con el fin de prevenir conductas delictivas.

Cierre de angulares. Se refiere a aquellas acciones que modifican la interconexión de las vías férreas, con la finalidad de bloquear los caminos con guías sobre los cuales transitan los trenes, inclusive los que se encuentran en los patios que, a su vez, sean indispensables para su operación.

Circunstancias del accidente de tránsito. Se refiere al motivo establecido por condiciones inseguras y/o actos irresponsables potencialmente prevenibles, atribuidos generalmente a conductores de vehículos, así como a peatones o pasajeros, falla de vehículos, condiciones del camino, circunstancias climatológicas, etcétera.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la

deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNSPF 2020. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2020.

Colocar sin autorización puestos ambulantes o instrumentos comerciales en las banquetas o vías de circulación vehicular. Se refiere a poner o instalar temporal o permanentemente en las banquetas o vías de circulación vehicular (caminos, carreteras, autovías, puentes, etcétera) enseres, mercancía o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente; se consideran los casos de puestos ambulantes, puestos fijos o semifijos, juegos infantiles accionados por monedas, máquinas expendedoras de refrescos, golosinas, juguetes, anuncios o letreros de metal o cualquier instrumento comercial; entre otros con características similares.

Consejos de Disciplina de la Guardia Nacional. Se refiere a los órganos competentes para conocer, resolver y sancionar las faltas en contra de la disciplina cometidas por el personal de la Guardia Nacional, así como calificar la conducta o actuación del citado personal, y serán:

El Consejo de Comisarios. Se refiere al encargado de conocer las faltas que cometan los Comisarios en cualquier situación en que se encuentren, los Inspectores con mando y los miembros del Consejo de Honor Superior. El Consejo de Comisarios funcionará en la sede del Secretario.

El Consejo de Honor Superior. Se refiere al encargado de conocer las faltas que cometan los Inspectores sin mando, en cualquier situación en que se encuentren, así como aquellas en las que incurran los Oficiales con mando y los integrantes de los Consejos de Honor Ordinario. El Consejo de Honor Superior funcionará en la sede de la Comandancia.

Los Consejos de Honor Ordinario. Se refiere al encargado de conocer las faltas que cometan los Oficiales sin mando y el personal de Escala Básica; estos Consejos funcionarán en la sede de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de Unidad.

Consumir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos. Se refiere a ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados, tal sea el caso de plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, banquetas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas o cualquier

espacio público de uso común o libre tránsito, refiriendo los casos de borrachos tomando en vía pública; tomar en lugares o espacios públicos; ingerir bebidas alcohólicas a bordo de un vehículo estacionado en la vía pública; entre otros con características similares.

Por bebidas embriagantes, se entenderá aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2 por ciento y hasta 55 por ciento en volumen.

Consumir sustancias que provocan dependencia en la vía o lugares públicos. Se refiere a fumar, ingerir, inhalar, aspirar o suministrar por cualquier medio, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que provoquen dependencia y afectación a la salud de las personas en la vía o lugares públicos.

Corrupción contra menor de edad. Se refiere a procurar, facilitar, inducir, fomentar, propiciar, promover u obligar a una persona menor de edad o incapaz, a realizar alguno de los siguientes actos:

- I. Ejercer la mendicidad;
- II. Observar o realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales;
- III. Comerciar, distribuir, exponer, hacer circular u ofertar imágenes de carácter sexual;
- IV. Permitir el acceso para ver espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico;
- V. Realizar prácticas sexuales;
- VI. Cometer hechos delictuosos;
- VII. Asociarse o participar en cualquier banda u organización delictiva; o
- VIII. Adquirir hábitos de alcoholismo y/o farmacodependencia.

Criptolocker. Se refiere a los virus informáticos diseñados para el secuestro y cifrado de los datos e información de los usuarios y pedir un rescate por ellos con tiempo límite para poder recuperarlos.

D

Delitos ambientales. Se refiere a una serie de conductas que dañan o ponen en peligro el conjunto de elementos naturales como la vegetación, la fauna, la tierra, el agua, los conceptos de hábitat, recursos naturales y ecología y aquellos componentes inducidos por el hombre, es decir, el paisaje urbano o artificial

de un ecosistema. Para tal efecto, se contemplan los delitos en materia de contaminación, los relacionados con la vida silvestre, en materia de gestión ambiental y urbanística, entre otros que por sus características persigan vulneren o pongan en peligro la sustentabilidad, el bienestar, la permanencia y preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.

Delitos en materia de hidrocarburos (sustracción, alteración y/o aprovechamiento). Se refiere a sustraer, aprovechar o poseer ilícitamente hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, así como cualquier otra conducta sancionada por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia (tomar de manera deliberada una caseta de peaje). Se refiere al conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro las vías de comunicación y correspondencia, incluyendo en estas, al que, mediante violencia, amenazas u otros actos ilícitos, se apodere o ejerza el control de las instalaciones de una caseta de peaje, las cuales forman parte de las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso público.

Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos (producción, transporte, posesión, comercio, tráfico y suministro de narcóticos). Se refiere a producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o poseer algún narcótico, sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud; además se considerará, tanto el financiamiento para la realización de las conductas antes descritas, como los actos de publicidad o propaganda para que se consuma cualquier narcótico, de conformidad con lo establecido en el Código Penal Federal.

Desactivación de sitios web. Se refiere al procedimiento que consiste en la solicitud a proveedores del servicio de alojamiento (*hosting*) y/o Proveedores de Servicio de internet (ISP), para que ya no sean visibles los contenidos en la red pública de internet que infringen la política de uso aceptable (AUP) o cuando se identifique la probable comisión de un hecho delictivo.

Desaparición de menor de edad. Se refiere al acto de una o más personas, que den la negación del hecho u ocultamiento del paradero de algún menor. De la misma manera, es partícipe de la conducta el particular que actúe en cualquiera de las acciones descritas con anterioridad, con la autorización, apoyo, consentimiento, conocimiento o dirección de algún servidor público.

Desorden civil (linchamientos). Se refiere a aquellos eventos en donde fallecen integrantes de la Guardia Nacional, al hacer uso de sus facultades en materia de seguridad, con el propósito de apaciguar la violencia

ocasionada por una multitud de personas, que buscan alterar el orden social y la paz pública sin motivo alguno o como castigo o represalia de algún hecho.

Difamación. Se refiere a comunicar dolosamente a una o más personas, la imputación que se hace a otra persona física, o persona moral de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien.

Difamación contra menor de edad. Se refiere a comunicar dolosamente a una o más personas, la imputación que se hace a un menor de edad de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien.

Dirección General Científica. Se refiere a la dirección encargada de vigilar, identificar, monitorear y rastrear la red pública de internet, para prevenir conductas delictivas, así como auxiliar a las unidades de la Institución y a las autoridades competentes que lo soliciten, en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y medios de pruebas necesarios en la investigación de delitos.

Disparar al aire un arma de fuego. Se refiere a utilizar armas de fuego para generar disparos al aire en lugares públicos o privados provocando escándalo, temor, alarma o molestias a los habitantes o transeúntes de la comunidad; se consideran los casos de realizar disparos al aire en celebraciones, domicilio particular, propiedad privada, en la vía pública; entre otros con características similares; exceptuando los disparos en campos de tiro debidamente autorizados.

Dispositivos (operativos). Se refiere a acciones realizadas por la Guardia Nacional en puntos estratégicos a lo largo del año con el objetivo de concientizar a los automovilistas en las medidas de seguridad y/o vigilar, mantener el orden, garantizar la seguridad pública, combatir el delito y prestar el servicio de prevención en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Divulgación no autorizada de información. Se refiere a revelar o utilizar indebidamente información confidencial o reservada, sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, con la finalidad de obtener cualquier beneficio.

E

Enfrentamientos. Se refiere a aquellos eventos registrados en donde personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional hace uso legítimo de la fuerza con el propósito de repeler una agresión realizada por civiles

armados; ya sea que la institución haya participado en lo individual y/o en coordinación con una o varias autoridades de los tres ámbitos de gobierno.

Evaluación de competencias básicas. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de control de confianza. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales a efecto de identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones. Generalmente consta de cinco etapas o exámenes: entorno social y situación patrimonial; psicológico; poligráfico, médico y toxicológico. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de desempeño. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Extorsión. Se refiere a obligar por cualquier medio a otro a dar, tolerar, hacer o dejar de hacer algo, mediante el uso de la fuerza física o moral, con el fin de obtener un lucro o beneficio para sí mismo o para un tercero, causando alguna pérdida patrimonial u afectación emocional a la persona extorsionada.

F

Fraude al comercio electrónico. Se refiere a engañar a cualquier persona con mala fe utilizando los medios electrónicos o magnéticos, aprovechándose del error y de su estado de ingenuidad para generarle un falso conocimiento y realizarle un acto que disminuya su patrimonio y así obtener de manera ilegal un beneficio para sí mismo o para un tercero, alguna cosa o alcanzar lucro indebido.

Fraude al usuario de la banca electrónica. Se refiere a engañar a una institución financiera, de banca, de crédito o comercializadora de divisas u otros valores, o que tengan funciones recaudatorias utilizando medios electrónicos o magnéticos, que accedan a sus operaciones financieras.

Fraude nigeriano. Se refiere al envío de documentos con sellos y firmas con aspecto oficial, normalmente archivos gráficos adjuntos a los mensajes de correo electrónico de remitentes desconocidos (extranjeros), en donde indican al destinatario que es poseedor de una herencia, una cuenta bancaria abandonada, una lotería que ha ganado, un contrato de obra pública o simplemente una gran fortuna que alguien desea donar generosamente antes de morir, una vez que la víctima se ha enganchado le piden datos de una cuenta bancaria con el objeto de transferir a ella grandes sumas de dinero que desean sacar del país de origen y que envíe dinero, con la excusa de supuestos honorarios, gastos, sobornos, impuestos o comisiones que se deben de pagar; una vez realizados los depósitos nunca llegan los traspasos, pues las millonarias sumas de dinero jamás han existido.

Fraudes diversos. Se refiere a todas las modalidades en que se presenta este delito en las distintas ramas del derecho.

G

Generar escándalos o ruidos. Se refiere a producir o causar ruidos, por cualquier medio o actividad, que notoriamente generen un malestar capaz de alterar la tranquilidad o salud de las personas, ya sea por una perturbación al silencio, la intimidación o al descanso de los vecinos; se consideran los casos de gritar ofensas o malas palabras en la vía o espacios públicos; vecinos ruidosos; ruidos excesivos al interior de una casa u oficina; alarma ruidosa; fiesta escandalosa; bocinas en la vía pública; ruido de noche; automóvil escandaloso; entre otros con características similares.

Grooming. Se refiere a acciones premeditadas por parte de un adulto con el fin de estrechar lazos de amistad con un niño/a para obtener una satisfacción sexual. Cuenta con la variación de *Cybergrooming*.

Guardia Nacional. Se refiere a la Institución de Seguridad Pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana encargada de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, investigar la comisión de los mismos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación; asimismo proporciona atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; entrevista a personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o mandato del ministerio público; también cumple con órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales

y jurisdiccionales, al igual que la detención de personas y aseguramiento de bienes.

H

Hacking (Deface). Se refiere al conjunto de técnicas para acceder a sistemas informáticos o páginas web sin autorización.

Hecho presuntamente delictivo. Se refiere al acontecimiento que por las características en las que sucede es muy posible que actualice un acto u omisión sancionado por la ley penal (delito).

Hidrocarburos. Se refiere, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, al Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural, e hidratos de metano.

Homicidio doloso. Se refiere a privar de la vida a otra persona de forma intencional.

I

Infección por código malicioso (virus, gusanos, bots, trojanos, rootkits, entre otros). Se refiere a los tipos de programas o códigos informáticos malignos cuya función primordial es dañar un sistema o causar un mal funcionamiento de algún equipo informático, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo.

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público de la institución designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPF 2020 y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPF 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPF 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Infracciones de tránsito. Se refiere a todas aquellas conductas de las que toma conocimiento la Guardia

Nacional y que contravengan las disposiciones en materia de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal.

Instituciones extranjeras o internacionales de seguridad. Se refiere, en términos de esta sección, a aquellas organizaciones que desarrollan funciones de seguridad pública, seguridad nacional y/o inteligencia criminal, las cuales pertenecen a un Estado distinto al mexicano o son resultado de la cooperación de múltiples países. Un ejemplo de instituciones extranjeras de seguridad son las policías de otros Estados, mientras que algunas instituciones internacionales de seguridad son la Interpol y la Europol.

Instituciones públicas. Se refiere, en términos de esta sección, a las organizaciones de carácter público que forman parte, en su respectivo ámbito de gobierno, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y/o Poder Judicial, y que están previstas en sus respectivas normativas orgánicas para el ejercicio de atribuciones específicas. En esta definición también habrán de considerarse los órganos constitucionales autónomos.

Intrusión a sistemas. Se refiere a acceder indebidamente a sistemas o equipos informáticos en beneficio propio o de un tercero, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo con la finalidad de apoderarse, conocer, copiar, destruir, deteriorar, imprimir, interceptar, interferir, modificar, revelar, transmitir, o usar la información que contengan.

L

Labores de tránsito de vehículos (apoyo vial). Se refiere aquellos eventos en donde fallecen integrantes de la Guardia Nacional, al hacer uso de sus facultades en materia de tránsito vehicular, con el propósito de preservar la vida y la integridad física de los usuarios de las vías federales.

Lesionar a cualquier persona. Se refiere a causar a cualquier persona lesiones que, de acuerdo con el dictamen médico, tarden menos de 15 días en sanar; para tal efecto, se consideran los casos en los que se lesione a las personas a causa de golpes o por agresión física (en riña o fuera de riña); lesionar a cualquier individuo con motivo del ataque de un animal que sea de su propiedad o custodia; entre otros con características similares.

M

Maltratar, rayar y/o ensuciar las fachadas de bienes de dominio público. Consiste en dañar, maltratar o ensuciar bienes inmuebles de propiedad particular; se consideran los casos de pintar grafiti; hacer grabados,

anuncios, rayones, marcas, signos, emblemas, leyendas o cualquier tipo de trazo en las fachadas, puertas, ventanas, bardas, en el interior o exterior de oficinas públicas, transporte público, panteones, escuelas, mercados, hospitales y monumentos, sin contar con la autorización otorgada previamente por la autoridad correspondiente; rayar o pintar banquetas, piso, postes, bancas, fuentes y demás mobiliario público; entre otros con características similares.

Maltratar, rayar y/o ensuciar las fachadas de bienes particulares. Se refiere a dañar, maltratar o ensuciar bienes inmuebles de propiedad particular; se consideran los casos de pintar grafiti; hacer grabados, anuncios, rayones, marcas, signos, emblemas, leyendas o cualquier tipo de trazo en las fachadas, puertas, ventanas, bardas o cercos ajenos, sin contar con la autorización otorgada previamente por el propietario; entre otros con características similares.

Malware (Virus Policía). Se refiere a códigos malignos o virus informáticos diseñados para extorsionar, dañar o destruir datos o programas de una computadora, que tras bloquear el ordenador infectado lanza un mensaje simulando ser la Policía y advirtiendo que desde ese equipo se ha detectado actividad ilegal y para poder acceder nuevamente a la información le pide al usuario el pago de una multa.

Mercancía apócrifa o pirata. Se refiere a los productos que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual o industrial para su explotación, tales como los derechos de autor y marcas.

Ministerio Público del fuero Federal. Se refiere al representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero federal y la persecución de los inculpados dentro del procedimiento penal.

Muertes por causas naturales. Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por otras causas externas. Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor

natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

Muertos. Se refiere a aquellas personas que como consecuencia de las lesiones provocadas por el accidente fallecen en el lugar del siniestro.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

N

Narcóticos. Se refiere a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Estupefacientes: se refiere a las sustancias que, por definición, provocan sueño o estupor y, en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. El estupor es la disminución de la actividad de las funciones intelectuales, acompañada de cierta apariencia o aspecto de asombro o de indiferencia.

Psicotrópicos: se refiere a las también conocidas como drogas psicoactivas, son agentes farmacológicos con propiedades para inducir cambios en el humor o estado de ánimo y en la calidad de la percepción de un sujeto.

Negación, inundación o degradación del servicio (DDoS). Se refiere a las distintas actuaciones que persiguen colapsar determinados equipos o redes informáticos, para impedir que puedan ofrecer sus servicios a los usuarios.

O

Operaciones con recursos de procedencia ilícita. Se refiere a adquirir, enajenar, administrar, custodiar, poseer, cambiar, convertir, depositar, retirar, recibir, invertir, traspasar, transportar, transferir, ocultar, o encubrir recursos, derechos o bienes que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, entendiéndose por este: cualquier recurso, derecho o bien de cualquier naturaleza

que provenga directa o indirectamente de las ganancias derivadas de la comisión de algún delito.

Operativo Antiasaltos. Se refiere a la prevención de asaltos en carreteras, con el fin de disminuir y detener a los presuntos asaltantes, para ello se refuerza la vigilancia, protección y seguridad a los paseantes, principalmente en los tramos carreteros con mayor índice tanto de siniestralidad como delincuencia y en todos aquellos lugares, zonas o espacios del país sujetos a la Jurisdicción Federal.

Operativo Caballero del Camino. Se refiere a que los integrantes de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones brinden apoyo a los usuarios que transitan en las vías generales de comunicación, en incidentes automovilísticos, mecánicos, orientación, médica, turística, etcétera.

Operativo Carrusel. Se refiere a que unidades de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones marcan la velocidad prudente no permitiendo su rebase para seguridad, cuando el aforo vehicular es intenso, existe un hecho de tránsito o condiciones climatológicas adversas.

Operativo Cinturón. Se refiere a verificar que los conductores y pasajeros utilicen el cinturón de seguridad de forma obligatoria para disminuir el riesgo de lesiones en caso de accidentes, así como la colocación correcta de menores de edad al interior de los vehículos.

Operativo FRIM (antes BOM). Se refiere al Operativo (Fuerza de Reacción Inmediata Mixta) realizado por los tres órdenes de gobierno, para la disuasión, detención y prevención de los diferentes tipos de delitos en el ámbito de jurisdicción del fuero común y federal.

Operativo Radar. Se refiere a prevenir accidentes carreteros detectando aquellos vehículos que rebasan los límites de velocidad, aplicando las sanciones administrativas correspondientes.

Operativo Telurio. Se refiere a procurar la seguridad de los pasajeros que viajan a bordo de autobuses por las vías terrestres federales y reforzar la vigilancia en los puntos considerados con alto índice de criminalidad, a efecto de erradicar los delitos, principalmente en las zonas o espacios de jurisdicción federal.

Operativo 30-D. Se refiere a revisar en conjunto con la Unidad de Medicina Preventiva del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que los conductores de servicios de auto transporte de carga, pasaje y turismo, se encuentren en las mejores condiciones físico-mentales.

Organismos internacionales. Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y que adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere, en términos de esta sección, a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

Orinar o defecar en lugares no permitidos. Se refiere a orinar o defecar en la vía o lugares públicos, espacios de uso común, zonas de tránsito público, al interior de los parques, camellones, playas, plazas, banquetas, lotes baldíos, inmuebles abandonados, transporte público o en cualquier otro lugar que no esté destinado para ello; se consideran los casos de realizar necesidades fisiológicas fuera de los sanitarios fijos o móviles instalados para tal fin; hacerse del baño dentro de piscinas y albercas públicas; entre otros con características similares.

Otras presuntas faltas cívicas. Se refiere a todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características constituyan faltas cívicas que refieran alguna afectación al desarrollo de la vida en sociedad.

Otros hechos presuntamente delictivos. Se refiere a todos aquellos hechos delictivos que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características constituyen delitos descritos por las leyes o los Códigos Penales vigentes.

Otros hidrocarburos. Se refiere a la turbosina, aceites, asfalto, combustible alternativo, biodiesel, emulsiones, gasaviación, gas butano, gasóleo, nafta, solventes, tolueno y xileno.

Otros incidentes de seguridad informáticos. Se refiere a todos aquellos incidentes relacionados con la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos que no fueron referidos.

Otros informativos preventivos. Se refiere a aquellas acciones preventivas de la Guardia Nacional para evitar ser víctima de delitos cibernéticos, como puede ser instalar los filtros parentales para evitar que las personas menores accedan a contenidos inapropiados para su edad, entre otras.

Otros robos. Se refiere al robo simple, robo de autopartes, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a persona en un lugar privado, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo de ganado, robo de maquinaria, robo de energía eléctrica, apoderamiento de monumento mueble arqueológico, histórico o artístico, robo a escuelas e inmuebles destinados a actividades educativas, robo de aeronaves, robo de documentos, robo de embarcaciones, robo de equipaje o valores, robo de expedientes o documentos oficiales en oficinas o notarías públicas, robo de mascotas, robo de material radiactivo, nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo o fuente de radiación, robo de medios de intercambio o de canje de bienes y servicios, robo de placas, esculturas, estatuas o bustos, robo de tarjetas de crédito o débito, títulos o vales que no sean cometidos en oficinas bancarias o transportes de caudales o valores, robo por aprovechamiento de agua, robo por aprovechamiento de gas, robo por aprovechamiento de imagen televisiva, robo por aprovechamiento de servicio de internet y robo por aprovechamiento de servicio telefónico.

P

Pedofilia. Se refiere a ejecutar u obligar, inducir o convencer a realizar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento a un menor de edad o persona incapaz, aprovechándose de la confianza o subordinación o superioridad que este le tenga en razón de parentesco, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier otra índole.

Persecución de sospechoso. Se refiere aquellos eventos en donde fallecen integrantes de la Guardia Nacional, al hacer uso de sus facultades en materia de prevención y combate de delitos, con el propósito de seguir o alcanzar a través de diferentes vehículos a una o más personas que huyen por la probable comisión de un hecho ilícito.

Para efectos del CNSPF 2020, se entenderá por vehículos los siguientes: vehículos automotores, eléctricos, bicicletas, motocicletas, helicópteros u otros similares.

Personal adscrito y asignado a la Guardia Nacional. Se refiere a las personas que forman parte de la Guardia Nacional, las cuales se dedican entre otros fines a salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades; contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas

y municipios para atender tareas de seguridad pública. Compuesta para fines del presente censo por las siguientes unidades administrativas:

Comandancia de la Guardia Nacional. Se refiere a la unidad encargada de representar, tramitar y resolver los asuntos que competen a la Institución a cargo del Comandante, así como dictar y supervisar las medidas tendientes a salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, y preservación del orden público y la paz social.

Jefatura General de Coordinación Policial. Se refiere a la unidad encargada de auxiliar al colaborador inmediato del Comandante, en la concepción, planeación y conducción de las atribuciones policiales, para transformar sus decisiones en órdenes, e instrucciones y verificar su cumplimiento.

Coordinación de Administración y Finanzas. Se refiere a la unidad encargada de auxiliar al Comandante en las funciones que este le asigne, para organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar al personal de la Guardia Nacional, así como la aplicación de políticas y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Institución.

Unidad de Órganos Especializados por Competencia. Se refiere a la unidad encargada de organizar a los integrantes que se encuentren bajo su mando, asignándoles su adscripción y funciones para cumplir con las atribuciones y obligaciones de la Institución. Se encuentra integrada por: a) Dirección General de Inteligencia; b) Dirección General de Investigación; c) Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones; d) Dirección General Científica; e) Dirección General Antidrogas; f) Dirección General de Transportes Aéreos, y g) Dirección General de Seguridad Procesal.

Unidad para la Protección de los Derechos Humanos, Disciplina y Desarrollo Policial. Se refiere a la unidad encargada de difundir las actividades de la Institución en materia de derechos humanos y vinculación ciudadana, así como de establecer los mecanismos de apoyo para el funcionamiento y operación de los Consejos de Disciplina y el Consejo de Carrera.

Unidad de Asuntos Internos. Se refiere a la unidad encargada de instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas unidades de

la Institución y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.

Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. Se refiere a la unidad encargada de representar legalmente a la Institución, al Comandante y, en su caso, a los titulares de las Unidades de la Institución, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, en que tenga interés la Guardia Nacional, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales.

Coordinación Territorial. Se refiere a la unidad encargada de mantener oportuna e integralmente informado al Comandante de la situación de la seguridad pública en las entidades federativas de su circunscripción, a través de un diagnóstico permanente.

Coordinación Estatal. Se refiere a la unidad encargada de mantener oportunamente informado al Titular de la Coordinación Territorial al que se encuentren adscritos, de la situación de la seguridad pública en su entidad federativa a través de un diagnóstico permanente.

Coordinación de Unidad de Nivel de Batallón. Se refiere a la unidad encargada de mantener oportunamente informado al Titular de la Coordinación Estatal que se encuentren adscritos, de la situación de la seguridad pública en las Coordinaciones Regionales bajo su mando, a través de un diagnóstico permanente.

Personas detenidas por hechos probablemente delictivos. Se refiere a aquellos detenidos en flagrancia y por mandamiento ministerial y/o judicial por la probable comisión de un hecho delictivo. Para efectos del CNSPF 2020, las personas detenidas se clasifican de la siguiente manera:

Personas extranjeras. Se refiere a todas aquellas personas físicas que ostentan una nacionalidad distinta a la mexicana.

Personas migrantes. Se refiere a las personas que salen, transitan o llegan al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

Perturbación (pelea de bar, riñas, etcétera). Se refiere aquellos eventos en donde fallecen integrantes de la Guardia Nacional, al hacer uso de sus facultades en materia de seguridad, con el propósito de intervenir en contiendas físicas entre dos o más personas que puedan afectar la integridad de otras en lugares públicos o privados.

Pharming. Se refiere a la explotación de una vulnerabilidad en el *software* de los servidores *DNS (Domain Name System)*, o en el de los equipos de los propios usuarios, que permite a un atacante redireccionar un nombre de dominio (*domain name*) a otra máquina distinta. De esta forma un usuario que introduzca un determinado nombre de dominio, que haya sido redireccionado, en su explorador de internet, accederá a la página *web* que el atacante haya especificado para ese nombre de dominio.

Phishing. Se refiere a las diferentes técnicas utilizadas para obtener fraudulentamente de los usuarios de internet información confidencial como nombres de usuario, contraseñas y detalles de tarjetas de crédito, haciéndolos pasar por una comunicación confiable y legítima.

Plantíos ilícitos. Se refiere a los cultivos clandestinos de plantas como: marihuana, amapola y otras que se encuentran prohibidas en la normatividad.

Pornografía infantil. Se refiere a promover, inducir, facilitar u obligar a uno o varios menores de edad o personas incapaces, a realizar o simular actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con el propósito de videograbarlos, fotografiarlos, exhibirlos o describirlos, con el objeto de divulgarlos por medio de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo o electrónicos, o cualquier otro, con o sin fines de lucro. De la misma manera, es responsable de la conducta el que en calidad de agresor exponga, reproduzca, imprima, almacene o distribuya el material generado del acto de pornografía infantil.

Poseción de armas. Se refiere a poseer un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la autorización o el permiso correspondiente.

Poseción ilícita de armas, cartuchos y cargadores. Se refiere a poseer un arma o cargadores de cartucho de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la autorización o el permiso correspondiente.

Asimismo, la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas por la legislación aplicable, sean o no de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Presuntas faltas cívicas. Se refiere a aquellas conductas cometidas por acción u omisión que probablemente transgreden las disposiciones administrativas en materia de justicia y/o cultura cívica, promoviendo así la generación de conflictos individuales y la afectación a la convivencia cotidiana y/o comunitaria.

Presupuesto ejercido. Se refiere al importe total erogado por la Guardia Nacional, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado.

Probables infractores de presuntas faltas cívicas. Se refiere a aquellas personas que han sido detenidas por la probable comisión de conductas que transgreden las disposiciones administrativas en materia de justicia y/o cultura cívica, registradas en las puestas a disposición de personas ante el juez cívico.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Programa Rector de Profesionalización. Se refiere al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Puentes de jurisdicción federal. Se refiere a aquellos que tengan el carácter de vías generales de comunicación, sus servicios auxiliares, las obras, construcciones e instalaciones que les sean conexas, incluyendo el derecho de vía, para salvar obstáculos topográficos.

Puesta a disposición. Se refiere al acto, documentado en el Informe Policial Homologado, por medio del cual los integrantes de las instituciones policiales realizan la presentación física de personas y/o de objetos derivados de su intervención ante las autoridades competentes con motivo de la comisión de faltas cívicas y/o de hechos presuntamente delictivos.

R

Régimen disciplinario del personal. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para el caso específico de la Guardia Nacional, la autoridad competente para el desarrollo

de esta función es la Unidad de Asuntos Internos y los Consejos de Disciplina de la Guardia Nacional.

Reñir con una o más personas. Se refiere a incitar, provocar o participar en alguna riña en la vía o lugares públicos o de uso común con el fin de alterar el orden. Para tal efecto, se entiende por riña, la contienda física y no de palabra, entre dos o más personas con ánimo de lesionarse. En tal sentido, se consideran los casos de rijosos; provocar o participar en riña en la vía pública; pleitos y riñas entre vecinos; riña en la vía pública; entre otros con características similares.

Reporte ciudadano de páginas web. Se refiere a aquellas denuncias ciudadanas sobre diversas páginas o sitios *web* no oficiales, enfocadas a aprovecharse de la información de las personas y correr el riesgo de ser víctima de algún delito cibernético.

Reporte de vulnerabilidades en infraestructura TIC. Se refiere a los informes para identificar y determinar los tipos de vulnerabilidades y/o amenazas, en activos como, *software*, aplicaciones y equipos de cómputo que requieran mantener la confidencialidad y buen funcionamiento de los sistemas informáticos tanto de organizaciones públicas como privadas.

Reportes sobre incidentes de seguridad informáticos. Se refiere a aquellos eventos que afectan la información y servicios digitales, tanto del sector público, como privado identificados por la Dirección General Científica de la Guardia Nacional a través del monitoreo de fuentes de información.

Reportes sobre incidentes electrónicos. Se refiere a aquellas denuncias ciudadanas que describen eventos, sucesos o conductas que podrían estar relacionadas con un probable hecho delictivo en el que se utilicen medios electrónicos, cibernéticos y tecnológicos para su comisión. Para efectos del presente censo los reportes registrados refieren solo a los que fueron recibidos vía denuncia ciudadana por la Dirección General Científica de la Guardia Nacional y han sido catalogados únicamente para efectos estadísticos, de conformidad con la relatoría de hechos, sin calificar ninguna conducta toda vez que ello, le corresponde al Agente del Ministerio Público y a los Órganos Jurisdiccionales. Se reitera que dichos reportes no corresponden a la totalidad de los acontecimientos ocurridos en territorio nacional, sino solo aquellos que se informaron vía denuncia ciudadana.

Robo a casa habitación. Se refiere a apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, en lugar cerrado o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para

habitación, comprendiendo no solo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, independientemente del material del que estén contruidos.

Robo a negocio. Se refiere a apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores en unidades económicas dedicadas a la realización de actividades de compra, operaciones comerciales, venta de mercancías o servicios, entre los cuales destacan: las empresas, establecimientos o locales comerciales o de servicios, personas físicas con actividad empresarial, entre otros.

En este punto, no deberá considerarse el robo a instituciones bancarias ya que su registro deberá realizarse en la variable correspondiente.

Robo a transportista. Se refiere a apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de mercancías trasladadas por algún transporte de carga, remolques y semirremolques como: tracto camión, tráileres, auto-tanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas, entre otros de características similares.

Robo de contraseñas en redes sociales. Se refiere a acceder indebidamente a sistemas o equipos informáticos, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo con la finalidad de apoderarse, conocer, copiar, destruir, deteriorar, imprimir, interferir, modificar, revelar, transmitir, o usar la información que contengan a través de redes sociales.

Robo de contraseñas en redes sociales a menores de edad. Se refiere a acceder indebidamente a sistemas o equipos informáticos de un menor de edad, con la finalidad de apoderarse, conocer, copiar, destruir, deteriorar, imprimir, interferir, modificar, revelar, transmitir, o usar la información que contengan a través de redes sociales.

Robo de vehículo. Se refiere a apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de uno o varios vehículos que se encuentren estacionados, circulando en la vía pública o del lugar destinado para su guarda o reparación.

Para tal efecto, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, transportes militares y aquellos que por su naturaleza solo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

Robo ferroviario. Se refiere a apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de las vías, sus partes o equipo del

ferrocarril, así como de los bienes, valores o mercancías que se transporten por este medio.

Robo o sustracción de información confidencial. Se refiere al apoderamiento ilegal de datos protegidos en sistemas o equipos informáticos, o cuando se utilizan o modifican datos de carácter personal que pueden perjudicar a otra persona sin su consentimiento.

Robos y asaltos en autobuses. Se refiere a los probables robos y asaltos en transporte de pasaje en general.

Robos y asaltos en camiones de carga. Se refiere a los probables robos y asaltos a unidades del servicio público de autotransporte federal de carga.

S

Secuestro. Se refiere a la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, de acuerdo con lo establecido por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, dicha conducta se puede realizar conforme a los siguientes propósitos:

- I. Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
- II. Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- III. Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
- IV. Cometer secuestro exprés.

Servicios de conexión remota. Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la *VPN*, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Servicios de seguridad en las salas de audiencia. Se refiere a la función que realiza el personal de la Guardia Nacional para preservar la seguridad y custodia de la persona privada de su libertad en las salas de audiencia de los recintos judiciales, así como garantizar la seguridad e integridad física de los sujetos que intervienen en el proceso y del público asistente.

Sexting. Se refiere a la toma y envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por quien aparece en la imagen,

enviándolo a otras personas por medio de teléfonos móviles.

Siembra, cultivo o cosecha de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote u otro con efectos similares. Se refiere al que, dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre plantas ilícitas o cualquier otro vegetal prohibido por la normatividad vigente.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

Suplantación de identidad. Se refiere a un conjunto de conductas realizadas por cualquier medio incluyendo el informático, para suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro, la identidad de una persona física o moral, con o sin consentimiento, entre las que se encuentran:

- I. Utilizar datos personales sin consentimiento al que deba otorgarlo;
- II. Otorgar el consentimiento para llevar a cabo la suplantación y/o usurpación de su identidad;
- III. Valerse de la homonimia o del parecido físico para cometer algún ilícito;
- IV. Hacer uso del medio informático, telemático, electrónico o la red de internet para montar sitios espejos o de trampa, por el cual se capte información crucial para el empleo no autorizado de datos; suplantar identidades, modificar indirectamente mediante programas automatizados imagen, correo o vulnerabilidad del sistema operativo, cualquier archivo principal, secundario y terciario del sistema operativo que afecta la confiabilidad y variación de la navegación de la red para obtener un lucro indebido;
- V. Transferir, poseer o utilizar datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o
- VI. Cualquier otra establecida en la normativa correspondiente que implique suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro la identidad de una persona física o moral.

Suplantación de identidad contra menor de edad. Se refiere a un conjunto de conductas realizadas por cualquier medio incluyendo el informático, para suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro, la

identidad de un menor de edad, entre las que se encuentran:

I. Utilizar datos personales sin consentimiento al que deba otorgarlo;

II. Otorgar el consentimiento para llevar a cabo la suplantación y/o usurpación de su identidad;

III. Valerse de la homonimia o del parecido físico para cometer algún ilícito;

IV. Hacer uso del medio informático, telemático, electrónico o la red de internet para montar sitios espejos o de trampa, por el cual se capte información crucial para el empleo no autorizado de datos; suplantar identidades, modificar indirectamente mediante programas automatizados imagen, correo o vulnerabilidad del sistema operativo, cualquier archivo principal, secundario y terciario del sistema operativo que afecta la confiabilidad y variación de la navegación de la red para obtener un lucro indebido;

V. Transferir, poseer o utilizar datos identificativos de un menor de edad con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o

VI. Cualquier otra establecida en la normativa correspondiente que implique suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro la identidad de un menor de edad.

T

Tolvanera. Se refiere al remolino de polvo propio de las regiones esteparias o desérticas.

Tráfico de menores. Se refiere a la entrega o traslado ilegal de un menor a un tercero, con o sin el consentimiento de los padres que ejerzan la patria potestad, o de quien tenga a cargo la custodia, así como quien reciba al menor, con el propósito de obtener cualquier tipo de beneficio.

Tráfico de personas. Se refiere a facilitar de forma ilegal la entrada de una o más personas extranjeras a territorio nacional sin la documentación correspondiente; asimismo, se considerará a quien albergue o transporte por el territorio nacional a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria y obtener directa o indirectamente un lucro. Es importante destacar que este delito no implica el sometimiento de la víctima a algún fin de explotación, únicamente refiere el acto de “cruzar fronteras” para que personas extranjeras entren al país, sin los documentos y procedimientos requeridos por la ley.

Traslado. Se refiere al desplazamiento o reubicación de personas de un lugar de origen a otro de destino, entendiéndose por estos un centro de justicia, unidad médica, centro penitenciario, procuradurías y fiscalías u otros organismos públicos o privados, que se derivan de una detención en flagrancia o por el cumplimiento de un mandamiento ministerial o judicial.

Trata de personas. Se refiere al acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias menores de edad para someterlas a algún fin de explotación.

Por fin de explotación, se entienden las diversas modalidades en las que puede ser explotada una persona, descritas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, las cuales son:

- a) La esclavitud;
- b) La condición de siervo;
- c) La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;
- d) La explotación laboral;
- e) El trabajo o servicios forzados;
- f) La mendicidad forzosa;
- g) La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;
- h) La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;
- i) El matrimonio forzoso o servil;
- j) El Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y
- k) La experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

U

Uso de la fuerza. Se refiere a la inhibición, por medios mecánicos o biomecánicos y de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales realizada por personal de la Guardia Nacional sobre alguna persona, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

V

Vehículos asegurados. Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la posible comisión de algún delito y/o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos de este censo, los vehículos asegurados se clasifican de la siguiente manera:

Aéreos. Se refiere a las unidades físicas que son impulsadas por uno o varios motores de diversos tipos de combustión y/o energía, que sirven para la transportación de personas, materiales y mercancías vía aérea (aviones, avionetas, aeroplanos, helicópteros, etcétera) y aquellos no tripulados (drones).

Marinos. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, que sirven para la transportación de personas, materiales y mercancías vía marítima (barcos, yates, lanchas, submarinos, etcétera).

Terrestres. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, o de manera híbrida o eléctrica, que sirven para transportación de personas, materiales y mercancías vía terrestre (autos, camionetas, camiones, etcétera).

Volumen asegurado. Se refiere a la cantidad en kilogramos (peso) o unidades (tableta o cápsula) de los narcóticos que son temporalmente resguardados por la autoridad competente, derivado de los operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal Federal

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Ley de Hidrocarburos

Ley de la Guardia Nacional

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019

Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019

Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019

Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2019

Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2019

Programa Rector de Profesionalización 2017

Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024

Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente actualizado con base en el formato del Informe Policial Homologado

Protocolo Nacional de Traslados

Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar

Protocolo de Seguridad en Salas

Referencias bibliográficas

Aguayo, Sergio, y Bagley, Bruce (comps.). *En busca de la seguridad perdida. Aproximaciones a la seguridad nacional mexicana*. México, Siglo XXI, 1990.

Alvarado Mendoza, Arturo, y Arrellano Trejo, Efrén (eds.). *Políticas de Seguridad Pública*. México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2010.

Barrón Cruz, Gabriel Martín. *Policía y seguridad en México*. Volumen 4 de la Colección Investigación. México, INACIPE, 2005.

Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.

Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, s/a.

G. Aguilar, José y Suárez de Garay, María (eds.). *Policía, seguridad y transición política. Acercamientos al estado del México contemporáneo*. México, CELDA, 2008.

García Luna, Genaro. *Seguridad con bienestar*. México, GLAC Consulting – Bootktique. Art Books and Publishing, 2018.

García Ramírez, Sergio, *Seguridad y Justicia: Plan Nacional y Reforma Constitucional el difícil itinerario hacia un nuevo orden*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2019.

Gómez Zamudio, Carlos Guillermo. *La Guarda Nacional y su relación con la seguridad pública, análisis de su instrumento en el Estado Mexicano*. México, Flores, 2019.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). *VI Censo Nacional de Comisarías 2017*. Perú, 2017.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Carabineros de Chile, Informe Anual 2016*. Chile, 2017.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial 2017 (ENECAP). Marco conceptual*. México, 2018.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lledó Real, Pilar. *La seguridad como proceso de legitimación democrática*, en: *Violencia y seguridad pública: una propuesta institucional* coordinado por Jiménez Ornelas, René. México, UNAM, 2006.

Olvera Lezama, Blanca Ivonne, *Ley de la Guardia Nacional 2019 con estudio introductorio*, México, Tirant, 2019.

Ortiz Ahif, Lorreta, *Guardia Nacional y Derechos Humanos*, México, Porrúa, 2020.

Suárez de Garay, María Eugenia. *Los policías: una averiguación antropológica*. México, ITESO, 2006.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 24 de mayo de 2021)

Ámbito gubernamental

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.dof.gob.mx>

<https://www.gob.mx/guardianacional>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.inegi.org.mx/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

Ámbito académico y otros

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

<http://www.inacipe.gob.mx>

<http://www.insyde.org.mx>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<https://www.mexicoevalua.org/>

https://ucr.fbi.gov/leoka/2016/officers-feloniously-killed/felonious_topic_page_-2016

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf

http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police_Information_and_Intelligence_Systems_Spanish.pdf

<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>